

**MONTO MÁXIMO: \$1,133,903.96 I.V.A. INCLUIDO DE LA COMISIÓN**  
**MONTO MÍNIMO: \$453,561.59 I.V.A. INCLUIDO DE LA COMISIÓN**  
**VIGENCIA: 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00245 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000047.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E5-2016, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER DE \$1,133,903.96 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 96/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$453,561.59, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) AMBAS CANTIDADES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

0293  
A



Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

AGREGADO, COMISIÓN DEL SERVICIO Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA COMISIÓN, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

## II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 130,332 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 06, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 122,439, DE FECHA 26 DE ENERO DE 1990, Y MEDIANTE ESCRITURA 24,356 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012, ANTE EL NOTARIO No. 171 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, SE PROTOCOLIZÓ LA TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 24,681, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 171 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, JUAN JOSÉ BARRAGÁN ABASCAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO ELIMINADO FOLIO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE DESPENSA, INCLUYENDO LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN ADMINISTRACIÓN, CARGO Y/O REEMBOLSO DE CUPONES O VALES, O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA QUE PUEDA SER UTILIZADA POR LOS TENEDORES DE LOS MISMOS COMO PAGO DE GASOLINERIAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. EFE8908015L3 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE SALTILLO No. 19, 5° PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

## III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PRESTE A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E5-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP" MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E5-2016, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS CON CHIP, Y CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO.
2. LOS REQUERIMIENTOS DEL ABASTO DE COMBUSTIBLE SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.
3. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA DOTACIÓN DE 40 TARJETAS DE COMBUSTIBLE EN LAS OFICINAS DEL SERVICIOS GENERALES, SITO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
4. EL "PROVEEDOR" ESTARÁ EN CONDICIONES DE AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE TARJETAS ORIGINALMENTE SOLICITADAS POR CUESTIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS O ROBO DE LOS MISMOS.
5. LAS TARJETAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SOLICITADAS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

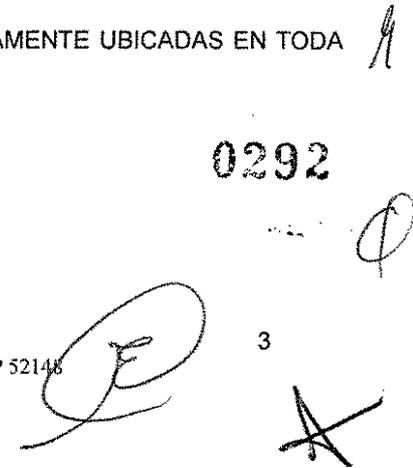
**5.A) CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS TARJETAS CON CHIP:**

- TARJETA DE PLÁSTICO TIPO BANCARIA,
- FABRICADA CON MATERIAL RESISTENTE PARA SU UTILIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
- CON CHIP QUE PROPORCIONE DATOS AL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO EN LÍNEA.
- TENER IMPRESO EL NÚMERO DE TARJETA PARA UBICAR LAS TRANSACCIONES QUE REALICEN.
- NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
- NÚMERO DE PLACA (CONALEP LO PROPORCIONARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO)
- NIP (FIRMA ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL)
- OPERACIÓN VÍA INTERNET POR MEDIO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.
- COBERTURA A NIVEL NACIONAL CON ESTACIONES DE SERVICIO ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS EN TODA LA REPÚBLICA.
- ASESORÍA TELEFÓNICA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO

**5.B) QUE EL SISTEMA PROPORCIONE LOS SIGUIENTES DATOS:**

- PLACA Ó NÚMERO ECONÓMICO, (OBLIGATORIO)
- MONTO DE CONSUMOS EN LITROS Y PESOS
- CAPTURA DE ODÓMETRO, (CÁLCULO DE RENDIMIENTO KM/LT)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.



- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN MINUTOS)
- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN KILÓMETROS)
- DEFINICIÓN DE ESTACIÓN DONDE SE PUEDE CARGAR
- CAPACIDAD DEL TANQUE

**5.C) EL "CONALEP" CONTROLARÁ DE ACUERDO A SUS NECESIDADES:**

- LA FRECUENCIA DE RECARGA
- LOS DÍAS DE CONSUMO
- EL TIPO DE COMBUSTIBLE

**5.D) CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS PARA LOS REPORTES:**

- ÁREA O DEPARTAMENTO
- NOMBRE DE USUARIO Y/O RAZÓN SOCIAL
- MARCA
- SUB-MARCA
- MODELO
- COLOR
- CILINDROS
- SERIE MOTOR
- SERIE CHASIS

**5.E) CONTAR CON LAS SIGUIENTES APLICACIONES EN LÍNEA DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA:**

- ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE TARJETAS
- CAMBIO O DESBLOQUEO DE NIP
- CONSULTA DE MOVIMIENTOS, CONSUMOS Y SALDOS EN LÍNEA
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL MONEDERO VIRTUAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN SE DISPENSE SALDO A CADA TARJETA
- DEVOLUCIÓN DE SALDOS
- CANCELACIÓN DE TARJETAS EN LÍNEA
- PASSWORD Y NÚMERO DE USUARIO CONFIDENCIALES

**5.F) MONITOREO DE REPORTES Y CONSULTAS EN LÍNEA PARA PODER IMPRIMIR COMO:**

- CONSULTA DE MONEDERO VIRTUAL
- CONSULTA POR PEDIDO
- CONSULTA POR TARJETA
- REPORTE DE CONSUMOS
- HISTÓRICO DE PEDIDOS
- DETALLE DE LA OPERACIÓN (FECHA, HORA Y LUGAR)
- DISPERSIONES Y DEVOLUCIONES
- LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ LA TRANSACCIÓN, (NÚMERO Y UBICACIÓN DE ESTACIÓN)
- POR NÚMERO DE TARJETA
- FECHA DE CONSUMO
- POR NÚMERO DE PLACA O NÚMERO ECONÓMICO
- POR ÁREA O DEPARTAMENTO
- POR MARCA, SUBMARCA O MODELO DEL VEHÍCULO
- REVISIÓN DE RENDIMIENTO DE KM/LTS.

**6. LAS TARJETAS DE COMBUSTIBLE PODRÁN SER UTILIZADAS POR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:**



MAGNA SIN  
PREMIUM  
DIESEL SIN  
LUBRICANTES PARA MOTOR W-30 Y W-40  
LUBRICANTES PARA TRANSMISIÓN  
LUBRICANTES PARA DIRECCIÓN

7. LAS TARJETAS DE COMBUSTIBLE, DEBERÁN CONTAR CON COBERTURA AMPLIA DE GASOLINERAS AFILIADAS EN CADA UNA DE LAS 32 ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PAÍS, ASÍ COMO UN MÍNIMO DE 100 GASOLINERAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 50 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO	MÍNIMO DE GASOLINERAS
AGUASCALIENTES	13
ENSENADA	9
MEXICALI	25
TIJUANA	23
LA PAZ B.C.	13
CAMPECHE	3
TUXTLA	9
CD. JUAREZ	13
CHIHUAHUA	11
SALTILLO	14
CD. ACUÑA	2
TORREÓN	14
COLIMA	8
MANZANILLO	6
GUANAJUATO	4
IRAPUATO	9
LEÓN	17
SILAO	1
ACAPULCO	10
CHILPANCINGO	5
IGUALA	5
TAXCO	2
ZIHUATANEJO	4
RACHUCA	12
TULANCINGO	3
MONTERREY	32
GUADALAJARA	27
PUERTO VALLARTA	5
CUERNAVACA	12
CUAUTLA	5
TEPIC	7
PUEBLA	28
QUERÉTARO	27
CANCÚN	5
CHETUMAL	4
SAN LUIS POTOSÍ	33
MATEHUALA	7
CULIACÁN	16
HERMOSILLO	21
LOS MOCHIS	19
VILLAHERMOSA	21
REYNOSA	7
MATAMOROS	7
CD. VICTORIA	3
NUEVO LAREDO	4
TLAXCALA	3
VERACRUZ	24

0291

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

*[Handwritten signatures and initials]*



ESTADO	MINIMO DE GASOLINERAS
XALAPA	10
COATZACOALCOS	7
MÉRIDA	20
ZACATECAS	5
FRESNILLO	2
TOLUCA	51
METEPEC	12
ATLACOMULCO	9
SAN MATEO ATENCO	5
TENANCINGO	3
VALLE DE BRAVO	4
NAUCALPAN	11
OAXACA	6
CIUDAD DE MÉXICO EN CADA DELEGACIÓN	4

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2016.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

SUBTOTAL:	\$1,106,563.00
PORCENTAJE DE LA COMISIÓN:	\$2.13%
COSTO DE LA COMISIÓN ANTES DE I.V.A.	\$23,569.79
I.V.A. DE LA COMISIÓN:	\$3,771.17
COSTO TOTAL DE LA COMISIÓN:	\$27,340.96
COSTO TOTAL DEL SERVICIO INCLUYE I.V.A.	\$1,133,904.00

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS DE FORMA MENSUAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ENVIARÁ AL CORREO ELECTRÓNICO [ebeltran@conalep.edu.mx](mailto:ebeltran@conalep.edu.mx) (SERVICIOS GENERALES), LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (ANTES FACTURA ELECTRÓNICA) POR LOS SUMINISTROS REALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, Y EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA EL ABONO CORRESPONDIENTE EN EL MONEDERO VIRTUAL.

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.



EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (ANTES FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS PÁGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- 0290
- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

Handwritten signature and initials, including a large 'A' at the bottom right.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER GAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRORROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO

QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR" EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

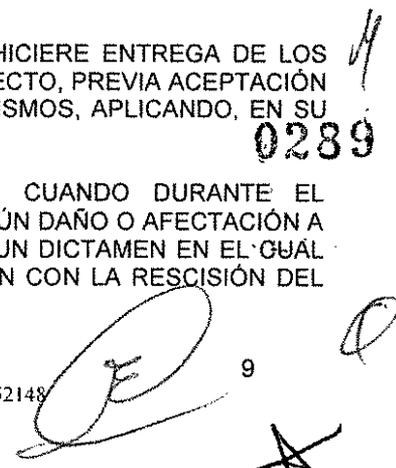
INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

0289



AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CUANDO NO ENTREGUE LAS TARJETAS CON CHIP O EL SISTEMA DE COMPUTO ADMINISTRADOR DEL SERVICIO NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE Y OPERANDO AL INICIO DEL CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE MORA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REEMPLACE LAS TARJETAS EN UN PLAZO DE 24 HORAS, SE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (ANTES FACTURA ELECTRÓNICA) EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR DE LA TARJETA.

➤ **DEDUCTIVA:**

POR CADA RECHAZO DE LA TARJETA CON CHIP EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO AFILIADA, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO DEL LLENADO TOTAL DE COMBUSTIBLE DEL TANQUE DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.



EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.**

**LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE MARZO DEL 2016.**

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. EDUARDO ESQUIVEL GAULT  
APODERADO LEGAL DE EFECTIVALE,  
S. DE R. L. DE C.V.

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE

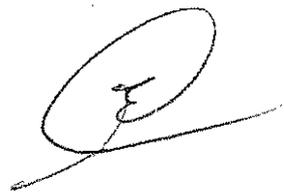
C. ENRIQUE BELTRÁN-AMADOR  
SERVICIOS GENERALES

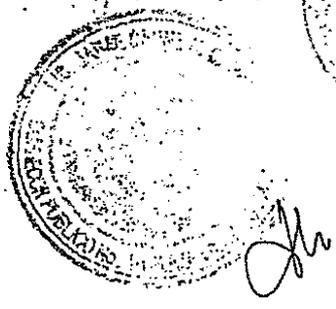
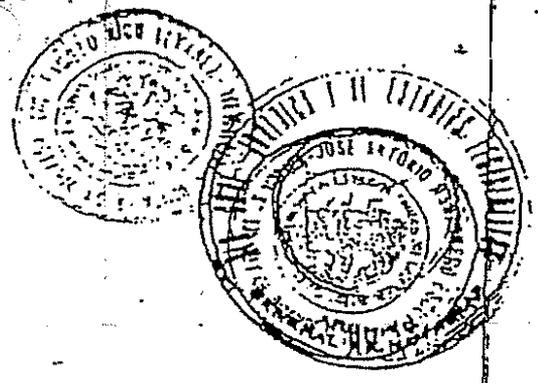
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-008/2016, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EFECTIVALE S. DE R. L. DE C.V., CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03  
VHT.

# ANEXO 1

0287

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a horizontal line extending from its base to the right.



130,332  
 CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS.  
 CONTRATO DE SOCIEDAD.  
 EFECTIVALE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 VICENTE ARIZTEGUI ANDRUEVE.  
 VICENTE ARIZTEGUI FERROCHENA.  
 RITA ARIZTEGUI ANDRUEVE  
 ERNESTO EUSTAQUIO HOLLAN DE KISLOD Y ESCANDON.  
 HERRIL KALKWARF TANNER.

FRA/IAH/ALOB.

LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.-FRA/IAH/ALOB. - - -  
 CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS. - - -  
 - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de agosto de  
 mil novecientos ochenta y nueve. - - -  
 FAUSTO RICO ALVAREZ, titular de la notaria número seis del  
 Distrito Federal, (hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por  
 el que se constituye - - -  
 "EFECTIVALE", - - -  
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, - - -  
 en el que intervienen el Ingeniero VICENTE ARIZTEGUI ANDRUEVE  
 y los señores VICENTE ARIZTEGUI FERROCHENA, RITA ARIZTEGUI  
 ANDRUEVE, ERNESTO EUSTAQUIO HOLLAN DE KISLOD Y ESCANDON Y  
 HERRIL KALKWARF TANNER, al amparo del permiso número - - -  
 "044366", - - -  
 (cero cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis),  
 otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día  
 trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve, - - -  
 con número de expediente - - -  
 "09/32340/89" - - -  
 (cero nueve diagonal treinta y dos mil trescientos cuarenta  
 y ocho diagonal ochenta y nueve), y número de folio - - -  
 "65021", - - -  
 (sesenta y cinco mil veintiuno), que agrego al apéndice de  
 esta escritura con la letra 'A', al tenor de los siguientes:  
 - - - - - E S T A T U T O S. - - -  
 - - - - - C A P I T U L O PRIMERO. - - -  
 DENOMINACION, CONSEJO, DURACION, OBJETO Y NACIONALIDAD. - -  
 PRIMERO.- La sociedad se denomina "EFECTIVALE", denominación  
 que irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital  
 Variable, o de su abreviatura "S.A. de C.V.". - - -  
 SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, la sociedad podrá establecer  
 agencias, sucursales o plantas y llevar a cabo negocios en  
 cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del

86



*[Handwritten signature]*



No 90264



*[Handwritten signature]*

SIN TERCIO



*dm*

- 2 -  
130332

NOTA UNO  
 Con la letra "C", agregue al apéndice de esta escritura copia fotostática de los avisos ordenados por los artículos treinta y uno y treinta y dos del Reglamento de la Ley para regular la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera, presentados a la Secretaría de Relaciones Exteriores el día VEINTIDOS DE AGOSTO de mil novecientos OCENTA Y NUEVE - Doy fe. México, Distrito Federal, a VEINTIDOS DE AGOSTO de AGOSTO de mil novecientos OCENTA Y NUEVE años. OCENTA Y NUEVE de Agosto de noventa y nueve

extranjero, así como pactar domicilios convencionales. - - -  
 TERCERO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva correspondiente. - - -  
 CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto: - - -  
 a.- La emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones o vales, o cualesquiera otra contrasignatura que pueda ser utilizada por los tenedores de los mismos como pago de: - - -  
 Comidas en diversos restaurantes de la República Mexicana, dispensas en diversos tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, - - -  
 Gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio. - - -  
 Cualesquiera otros bienes o servicios que pudiera contratar la empresa con cualesquiera comercios, fábricas, establecimientos, entre otros. - - -  
 b.- La implantación del sistema administrativo de operación, la evaluación y afiliación de usuarios, tiendas, gasolineras, estaciones de servicios o centros comerciales en la República Mexicana, así como la implantación de cualesquiera sistemas de identificación o utilizarse por los usuarios de los servicios en las diferentes tiendas o centros comerciales afiliados al sistema, tales como cupones, vales o contraseñas que puedan ser utilizados para obtener los bienes o servicios arriba mencionados. - - -  
 c.- Capacitación y entrenamiento, por cuenta propia o por conducto de terceros, del personal que labora en los establecimientos afiliados. - - -  
 d.- Servicios de asesoría, consultoría, análisis, diagnósticos o evaluación de operaciones de ventas, mercadeo, comercialización, distribución, o actividades similares o conexas, a todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. - - -  
 e.- La prestación de todo tipo de servicios profesionales de

NOTA DOS  
 Con la letra "D", agregue al apéndice de esta Escritura el aviso a que se refiere el artículo Ciento Veintinueve del Reglamento de la Ley General de Población. - Doy fe. México, Distrito Federal, a CUATRO DE AGOSTO de mil novecientos ochenta y NUEVE

0285

*E*



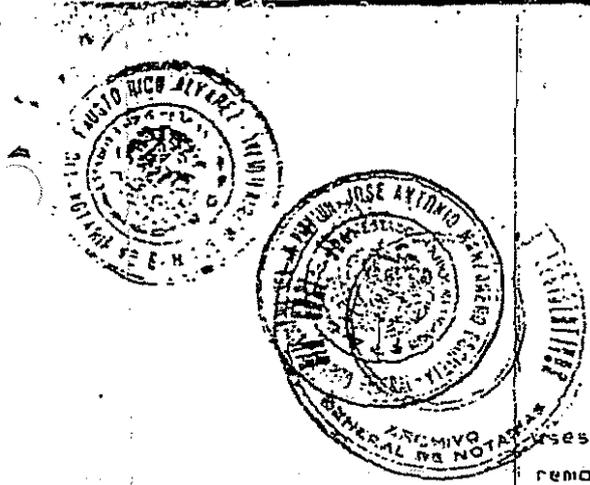
N. 9026 79

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



- 3 -  
130332

**NOTA Tres**

Con la letra "E", agrega al apéndice de esta escritura la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. - - - - -  
Doy fe. - - - - -  
México, Distrito Federal, a primero de septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

**NOTA Cuatro**

Doy expón Primer  
testimonio Primer  
en su orden, veintun  
páginas, para "EFFECTIVALE"  
Sociedad Anónima de Capital  
Variable Doy fe  
México, D. F., a seis  
de septiembre de mil no-  
vecientos veinte y nueve

...necesaria, ayuda, asistencia y sugerencias de decoración o remodelación de todo tipo de establecimientos, comercios o fábricas, con relación a la operación y funcionamiento de los mismos. - - - - -  
f.- Suscripción, emisión y tenencia de todo clase de títulos de crédito con el carácter que fuese conveniente para el ejercicio de sus actividades sociales. - - - - -  
g.- Compra-venta, mediación, distribución, comercialización, representación y correduría de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como el actuar con carácter de comisionista respecto de dichos bienes. - - - - -  
h.- La explotación por cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales. - - - - -  
Celebrar toda clase de actos jurídicos de la empresa de naturaleza civil, mercantil, o de cualquiera otra índole, que sean accesorios o accidentales, convenientes, necesarios o complementarios para la realización de los fines antes mencionados, incluyendo el otorgamiento de garantía en favor de terceros, siempre y cuando la operación tenga relación con el giro. - - - - -  
QUINTO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-  
SEXTO.- La sociedad, sus accionistas y consejeros, para todo conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes de la Ciudad de

 0284



No 9026 9

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



Por expedir Segunda Serie  
Continuación Segunda Serie  
su orden, en VEINTIUNO  
páginas, para EFFECTIVABLE  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIBALE Doy fe  
México, D. F., a SEIS  
de SEPTIEMBRE de mil no-  
y noventa y NUEVE

NOTA SEIS

Por expedir CUANDO A DEMANDAR  
Continuación CUANDO A DEMANDAR  
su orden, en VEINTIUNO  
páginas, para EFFECTIVABLE  
SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIBALE Doy fe  
México, D. F., a SEIS  
de SEPTIEMBRE de mil no-  
y noventa y NUEVE

México, Distrito Federal, y al efecto renuncian al fuero que por razón de su domicilio pudieran corresponderles. - - -

CAPITULO SEGUNDO.

- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. -

SEPTIMO.- El capital social es variable; siempre estará representado por acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de cien pesos. - - -

Las acciones se dividen en dos series: La Serie 'A' que constituirá cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital; y la Serie 'B', que constituirá cuando más el cuarenta y nueve por ciento. El capital mínimo, fijo, es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, y máximo ilimitado, y por lo tanto estará representado por quinientas mil acciones, de las que doscientos cincuenta y cinco mil serán de la serie 'A' y doscientos cuarenta y cinco mil de la serie 'B'. - - -

Todas las acciones confieren iguales derechos excepto por lo que toca a derechos de suscripción y a elección de consejeros, conforme a los artículos décimo y vigésimo primero de estos estatutos. - - -

Conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión extranjera, la Serie 'A' será mexicana y la Serie 'B' será de libre suscripción. - - -

OCTAVO.- Los títulos de las acciones contendrán los datos a que se refiere el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto del artículo quinto de estos estatutos; llevarán la firma autógrafa de dos consejeros, uno de los cuales será de los legados por las acciones de la serie 'B'. - - -

NOVENO.- El capital social, tanto en su porción fija como en su porción variable, podrá ser aumentado por medio de resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, adoptada de conformidad con el artículo octavo octavo de estos estatutos, por el voto favorable de la



*[Handwritten signature]*



No 9026



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



- 5 -  
130332

Nota SIETE.  
 Mexico, a VEINTISEIS de  
ENERO de mil --  
 novecientos -- NOVENTA --  
 El testimonio aludido en --  
 la Nota CUANDO fué inscrito  
 por lo que se refiere a la  
CONSTITUCION  
 al Registro Público --  
 de Comercio, bajo el FOLIO  
 NUMERO CIENTO  
VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS  
TREINTA Y NUEVE --  
 en esta Capital, con esta  
 fecha. --- Doy fe. ---

NOTA OCHO -  
 Hoy expedí DE DOS CUANTO A DE DOS  
 Testimonio DE DOS CUANTO A DE DOS  
 en su orden, en VEINTITUN  
 páginas, para EFECCIONAR  
EL CREDITO QUOMPO DE GONAL  
DEBIDA Doy fe  
 Mexico, D. F., a VEINTITUNO  
DE de mil no-  
 cientos noventa 4003 -

menos un cincuenta y uno por ciento del número total de acciones emitidas y en circulación. La Asamblea de accionistas que autorice el aumento del capital determinará el tiempo, los términos y las condiciones en que se emitirán las acciones que deberán representar el aumento del capital, y en el caso de aumento de la porción variable, la asamblea podrá autorizar al Consejo de Administración a crear acciones de tesorería para ser entregadas a los accionistas en el tiempo y bajo los términos y condiciones que determine el propio Consejo de Administración. ---  
 No podrá acordarse ningún aumento de capital antes de que las acciones emitidas con anterioridad hayan quedado totalmente pagadas. ---

DECIMO.- Los accionistas tendrán siempre derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan como resultado de un aumento de capital, en proporción al número de las acciones de que sean propietarios al acordarse el aumento, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con las reglas siguientes: ---

- I.- Los accionistas de cada serie tendrán preferencia para suscribir las acciones de la misma serie que se emitan. ---
- II.- Si alguno de los accionistas de la serie no hace uso de esta preferencia, los otros accionistas de la misma serie que hubieren ejercitado su preferencia podrán suscribir las acciones no suscritas. ---
- III.- Si después de extinguidas las preferencias para suscribir acciones a que se refieren los incisos precedentes todavía quedaren pendientes de suscripción acciones de cualquiera de las dos series, el Consejo de Administración estará autorizado para ofrecer dichas acciones en suscripción a individuos o sociedades ajenos a la sociedad que sean legalmente capaces de adquirirlas. ---
- IV.- Los accionistas deberán ejercitar la primera preferencia a que se refiere el inciso uno dentro de un

0282



No 9026

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO

NOTA NUEVE

Boy expedí UNESIMO PRIMEROS

Testimonio UNESIMO PRIMEROS

en su orden.

páginas, para

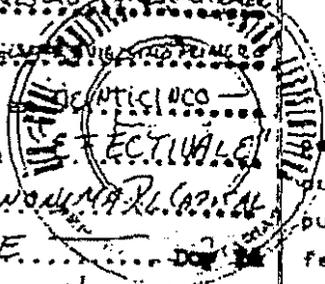
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE

México, D. F., a VEINTISIETE

de ENERO de mil

ovecientos noventa y TRES



- 6 -  
130332

periodo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del aviso relativo que la sociedad deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación o de la fecha en que se haya celebrado la asamblea, si en ella hubieren estado representadas la totalidad de los acciones emitidas y en circulación. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- La reducción del capital mínimo fijo de la sociedad podrá efectuarse mediante reforma del artículo séptimo de estos estatutos en virtud de resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, adoptada, de conformidad con el artículo décimo octavo de estos estatutos, por el voto favorable de cuando menos un cincuenta y uno por ciento del número total de acciones emitidas y en circulación. - - - - -

Las reducciones de capital dentro de su porción variable mediante el retiro de aportaciones de los accionistas, en ejercicio del derecho que el artículo doscientos trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles concede a los accionistas de sociedades de capital variable, podrán realizarse mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas adoptada con base en una recomendación del Consejo de Administración. - - - - -

Aun cuando haya sido aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas, el retiro de capitales no podrá efectuarse sino hasta después de la expiración del ejercicio social durante el cual la resolución de los accionistas hubiere sido adoptada. - - - - -

Las reducciones se efectuarán mediante amortización de acciones y reembolso a todos los accionistas sobre una base de igualdad. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Los accionistas no podrán vender, dar en prenda o gravar, transmitir o disponer en cualquier forma de sus acciones (a todo lo cual, por brevedad, se designará en adelante como transmitir), sino en la forma que se expone en este artículo. Las acciones podrán ser transmitidas conforme

0281



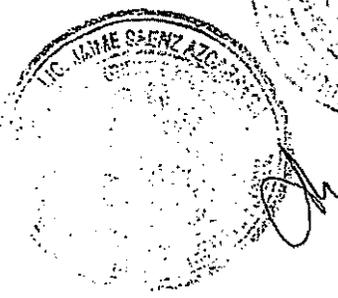
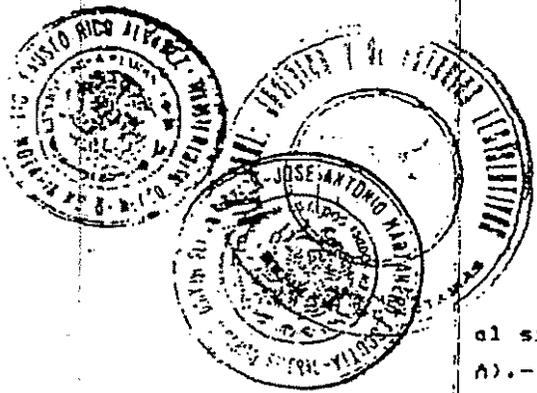
Nº 90264

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. Sanchez de la Haza", written over the first notary seal.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. Sanchez de la Haza", written over the second notary seal.

SIN TEXTO



- 7 -  
130332

al siguiente procedimiento: - - - - -

A).- Si algún accionista desea transmitir sus acciones, deberá previamente ofrecer por escrito las mismas, sobre una base de igualdad, a todos los demás accionistas. - - - - -

Si alguno de entre los demás accionistas opta por no adquirir todas o parte de dichas acciones, los accionistas restantes tendrán la opción de comprar las acciones que quedaren. - - - - -

B).- Determinación del Precio: - - - - -

1.- Los accionistas deberán reunirse para procurar convenir en el precio y demás condiciones y términos de la transmisión. - - - - -

2.- Si los accionistas, tras poner toda su buena voluntad para llegar a un acuerdo, no logran convenir en el precio que deberá pagarse por las acciones, o si la transmisión, por alguna otra razón, no llegare a consumarse dicho precio será el valor en libras de las acciones. - - - - -

3.- Si los demás accionistas rehusan dicha oferta o dejan de aceptarla dentro de un período de sesenta días después de haberla recibido por escrito, el accionista podrá, dentro de noventa días después de que su oferta haya sido rehusada, solicitar ofertas para tales acciones de cualquier otra persona o sociedad que escoja, con sujeción a lo siguiente: - - - - -

I.- Después de que el accionista oferente reciba una oferta de compra de buena fe, deberá ofrecer las acciones a los demás accionistas al mismo precio y en las mismas condiciones de dicha oferta de buena fe y deberá acompañar una copia de la oferta recibida por él, en la que aparezca el nombre del adquirente en proyecto; los accionistas restantes contarán con sesenta días para aceptar esta oferta. - - - - -

Si los accionistas restantes no aceptan la oferta dentro del término citado, el accionista oferente contará con un plazo de sesenta días para aceptar la oferta del individuo o sociedad que hubiere escogido. - - - - -

*[Handwritten signature]*  
0280



No 9026



SIN TEXTO



- 8 -  
130332

Toda transmisión a cualquier persona o sociedad distinta de los accionistas deberá sujetar a dicha persona o sociedad a asumir los derechos y obligaciones contractuales que liguén al accionista oferente con los demás accionistas.

III.- La selección de la persona o sociedad por el accionista oferente estará sujeta a la conformidad con la misma por parte de los accionistas no oferentes, conformidad que no será negada irrazonablemente; en la inteligencia, sin embargo, de que el negar la conformidad para la transmisión a un competidor o a alguna subsidiaria del mismo, o a una sociedad de quien se tenga razón para creer que es un posible competidor de alguno de los accionistas, no podrá ser considerada como una negativa irrazonable de conformidad. - - - - -

IV.- El accionista oferente entregará a los accionistas restantes copia del contrato en virtud del cual dicho accionista oferente haya transmitido todas o parte de sus acciones. - - - - -

C.- Si la transmisión a la persona seleccionada por el accionista oferente no se consuma dentro del período especificado en el último párrafo del inciso B). 3.I precedente, el accionista oferente no podrán después efectuar ninguna transmisión sin ofrecer de nuevo las acciones a los demás accionistas de acuerdo con las reglas expuestas en este artículo; en la inteligencia, sin embargo, de que si se requiere cualquier autorización o aprobación gubernamental en relación con la transmisión de las acciones, el período de sesenta días a que se acaba de hacer referencia empezará a correr sólo cuando se haya recibido tal autorización o aprobación gubernamental. - - - - -

Queda entendido que toda transmisión de acciones de la sociedad quedará sujeta a las reglas y limitaciones establecidas por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - - - - -

Si las acciones ofrecidas como se prevé arriba son acciones

0279



No 9026

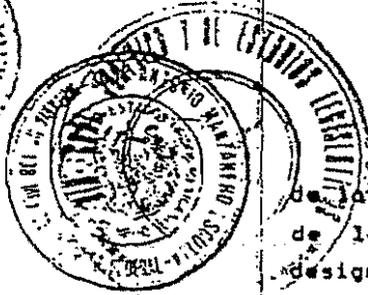
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO

*[Handwritten signature]*



de la serie "A" que no puedan ser adquiridas por accionistas de la serie "B", los accionistas de la serie "B" podrán designar a una persona legalmente capacitada para adquirirlas, la que tendrá el derecho de adquirir las acciones en los mismos términos y condiciones que si fuera accionista. -----

No se registrará ninguna transmisión de acciones en el registro de acciones de la sociedad, si no se hubiere hecho con estricto cumplimiento de las reglas y condiciones expuestas en este artículo. -----

----- CAPITULO TERCERO. -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

DECIMO TERCERO.- Son asambleas ordinarias de accionistas las que se reúnen para ocuparse de asuntos distintos de los que corresponden a las asambleas extraordinarias, conforme a la Ley o a estos estatutos. -----

Se celebrará una asamblea ordinaria cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio fiscal, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, podrán convocarse asambleas ordinarias de accionistas en cualquier tiempo, con el objeto de tratar cualesquiera otros asuntos que no correspondan a las asambleas extraordinarias de accionistas conforme a la Ley o a estos estatutos. -----

DECIMO CUARTO.- Son asambleas extraordinarias de accionistas las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a saber: -----

- I.- Prórroga de la duración de la Sociedad. -----
- II.- Disolución de la sociedad antes del término fijado en el artículo tercero de estos estatutos. -----
- III.- Aumento o reducción del capital social. -----
- IV.- Cambio de objeto de la Sociedad. -----
- V.- Cambio de nacionalidad de la sociedad. -----



*[Handwritten signature]*

Nº 9026



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



- VI.- Transformación de la sociedad. -----
- VII.- Fusión con otra sociedad. -----
- VIII.- Emisión de acciones preferentes. -----
- IX.- Amortización de las acciones de la sociedad y emisión de acciones de gace. -----
- X.- Emisión de obligaciones. -----
- XI.- Cualquiera reforma a estos estatutos. -----
- XII.- Cualesquiera otros asuntos para los que la Ley o estos estatutos requieran quórum especial. -----

DECIMO QUINTO.- Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias de accionistas, serán convocadas por resolución del Consejo de Administración, o bien por el comisario o cualquiera de ellos si hubiere varios. -----

La convocatoria se hará por medio de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en México, Distrito Federal, cuando menos con sesenta días de anticipación. -----

La convocatoria se enviará a los accionistas por correo certificado cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea y en el caso de los accionistas cuyo domicilio registrado con la sociedad esté fuera de México, Distrito Federal, el envío se hará por correo aéreo certificado. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que se deberá celebrar la asamblea e incluir la orden del día. Se podrán celebrar válidamente asambleas de accionistas sin que haya precedido publicación de convocatoria, ni envío de la misma por correo a los accionistas, cuando estén representadas en ellas al tiempo de la votación el número total de las acciones emitidas y en circulación. -----

Si no se logra el quórum fijado en el artículo décimo séptimo como consecuencia de una primera convocatoria, se publicará y enviará por correo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la asamblea que no hubiere podido celebrarse por falta de quórum, una segunda

0277



*[Handwritten signature]*

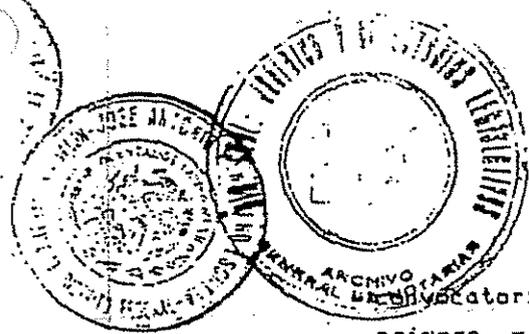


№ 9026



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



- 11 -  
130332

convocatoria que se sujetará a los mismos requisitos de la primera. -----

DECIMO SEXTO.- La sociedad reconocerá como accionistas solamente a aquellas personas o sociedades que aparezcan inscritas como tales en el registro de accionistas de la sociedad. -----

Consecuentemente solo dichas personas o sociedades tendrán el derecho de asistir a las asambleas y votar en ellas. -----

No se registrará ninguna transmisión de acciones durante los cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la celebración de una asamblea de accionistas. -----

Los accionistas podrán asistir a las asambleas personalmente o por apoderado. -----

De acuerdo con lo que establece la ley, los miembros del Consejo de Administración no podrán actuar como apoderados en las asambleas de accionistas. -----

DECIMO SEPTIMO.- Las asambleas generales ordinarias de accionistas podrán celebrarse válidamente como consecuencia de una primera convocatoria solamente si se obtiene un quórum de cincuenta y uno por ciento del número total de acciones emitidas y en circulación. -----

Si fueren necesario publicar una segunda o ulteriores convocatorias, se podrá celebrar la asamblea general ordinaria de accionistas sólo si estuvieren representadas el cincuenta y uno por ciento del número total de acciones emitidas y en circulación. -----

Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán válidamente solamente si se tiene un quórum del setenta y cinco por ciento del número total de acciones emitidas y en circulación, ya sea como consecuencia de una primera o de ulteriores convocatorias. -----

DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones tanto de las asambleas ordinarias como extraordinarias de accionistas, deberán siempre adoptarse por el voto favorable de cuando menos un cincuenta y uno por ciento del número total de acciones -----

0276



*[Handwritten signature]*



No 90267



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



emitidas y en circulación.

DECIMO NOVENO.- Las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien deba suplirlo conforme a alguna resolución del Consejo. A falta de éstos, la asamblea será presidida por quien designen los accionistas.

El secretario del consejo actuará también como secretario en las asambleas; en su ausencia, el presidente de la asamblea designará al secretario.

VIGESIMO.- Las actas de las asambleas de accionistas serán firmadas por el presidente y el secretario, o por quienes hayan actuado en lugar de ellos en la asamblea, y por el comisario o comisarios que hubieren asistido.

(CAPITULO CUARTO.)  
ADMINISTRACION

VIGESIMO PRIMERO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador único o de un Consejo de Administración que se compondrá de cuando menos tres consejeros, de los cuales cuando menos dos serán elegidos por los accionistas de la serie 'A', y cuando menos uno por los accionistas de la serie 'B'.

El número de consejeros será determinado libremente por la asamblea de accionistas, sujetándose a los quórum de asistencia y votación ordinarios.

Los accionistas de cada serie podrán elegir consejeros suplentes hasta un número igual al de propietarios, para actuar en ausencia de estos últimos.

Dentro de la misma serie cada suplente solamente podrá actuar en lugar de un propietario determinado.

Los consejeros serán elegidos para cada ejercicio social, pero deberán permanecer en sus puestos hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de su cargo.

Si bien los consejeros serán elegidos por cada serie, será necesario que su elección sea ratificada por el voto favorable de cuando menos el cincuenta y dos por ciento de

0275



Nº 90264

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. Sanchez", written over the notary seal of Lic. Salvador Sanchez de la Barquera.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. Sanchez", written over the notary seal of Lic. Salvador Sanchez de la Barquera.

SIN TEXTO



Las acciones emitidas y en circulación. - - - - -

El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, gozará de las siguientes facultades: - - - - -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -

II.- Para transigir. - - - - -

III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -

IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -

V.- Para recusar. - - - - -

VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -

VII.- Para recibir pagos. - - - - -

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

Las facultades a que alude el inciso anterior, serán ejercitadas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y demás autoridades del trabajo. - - - - -

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. - - - - -

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y

0274



*[Handwritten signature]*

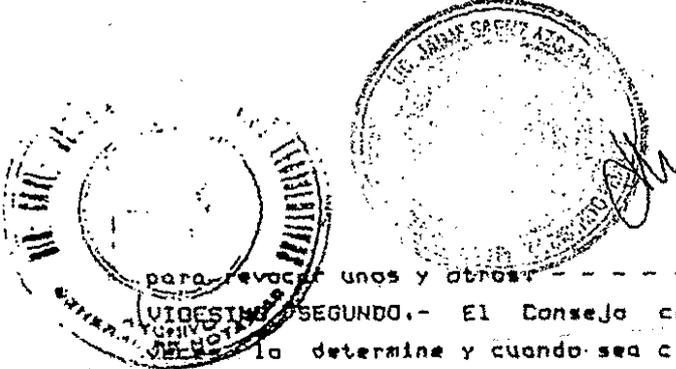


No 9026 #



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



para revocar unos y otros.

VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo celebrará sesiones cuantas veces lo determine y cuando sea citado por su presidente o por dos consejeros, o por el comisario o cualquiera de ellos si hubiere más de uno.

Los citatorios para las Juntas del Consejo de Administración deberán ser enviados por correo certificado cuando menos con veinte días de anticipación a la fecha señalada para su celebración.

A los consejeros que residan fuera de la República Mexicana se les enviará por correo aéreo certificado el citatorio correspondiente.

Para que pueda celebrarse válidamente una sesión del Consejo se requerirá un quórum de cuando menos dos consejeros, siempre que cuando menos este presente un Consejero nombrado por los accionistas de la serie 'B'.

Salvo en los casos en que en otros artículos se disponga lo contrario, las resoluciones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes, a condición de que tal mayoría incluya el voto de cuando menos un Consejero de cada serie.

El presidente del Consejo no tendrá voto de calidad.

VIGESIMO TERCERO.- El Consejo designará de entre sus miembros a su presidente; designará también a un secretario, al gerente general y a los demás funcionarios que estime convenientes.

VIGESIMO CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los consejeros, en su caso, el Administrador Unico, y el gerente general, para garantizar el debido desempeño de sus funciones, otorgarán fianza a favor de la sociedad por mil pesos, o depositarán la misma cantidad en la tesorería de la sociedad.

CAPITULO QUINTO.

VIGILANCIA.

VIGESIMO QUINTO.- Salvo que los accionistas convengan

0273



*[Handwritten signature]*

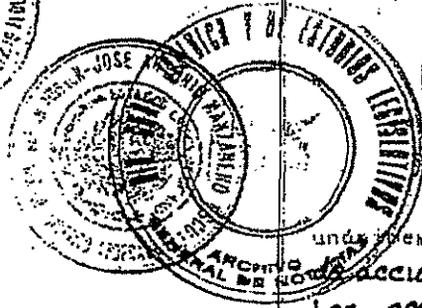


Nº 9026



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



15  
130332

undamente en la eleccion de un solo comisario, cada serie de accionistas eligira a un comisario.

Los accionistas podran igualmente elegir a un comisario o comisarios suplentes.

CAPITULO SEXTO.

EJERCICIO SOCIAL.

VIGESIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales podran ser regulares e irregulares. Los regulares comprenderan un periodo de doce meses; los irregulares comprenderan un periodo menor. La asamblea de accionistas o el Consejo de Administracion indistintamente podran modificar las fechas y los ejercicios sociales.

VIGESIMO SEPTIMO.- A fin de cada ejercicio social se practicara un balance general, conforme a lo dispuesto por el articulo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El balance general debera ser certificado por los auditores externos de la sociedad que haya nombrado el Consejo de Administracion, y conjuntamente con la recomendacion del comisario o comisarios, debera ser sometido a la aprobacion de los accionistas.

VIGESIMO OCTAVO.- Las utilidades que muestre el balance general seran aplicadas como lo resuelvan los accionistas, en su inteligencia, sin embargo, de que solo podran distribuirse dividendos en virtud de una resolucion adoptada en los terminos prevenidos en el articulos diversos de estos estatutos.

Los dividendos decretados y no cobrados por los accionistas, en un periodo de cinco años, prescribiran a favor de la sociedad.

CAPITULO SEPTIMO.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

VIGESIMO NOVENO.- La sociedad se disolvera en cualquiera de los casos especificados en el articulo doscientos veintiseis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

0272



*[Handwritten signature]*



Nº 9026 "



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



- 16 -  
130332

- saberr
- I.- A la expiración del término establecido en el artículo cuarto de estos estatutos. - - - - -
  - II.- Cuando resultare imposible seguir realizando el objeto - - - - -
  - III.- Por acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con estos estatutos y la Ley. - - - - -
  - IV.- Porque el número de accionistas se reduzca a menos de cinco. - - - - -
  - V.- Como consecuencia de la pérdida de las dos terceras partes de su capital social. - - - - -
  - XXVIGESIMO.- Una vez adoptada la resolución que acuerde la disolución de la sociedad, se pondrá ésta en liquidación. -- La liquidación se encomendará a un liquidador designado por la asamblea general de accionistas que haya resuelto la disolución o reconocido la causa legal de disolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo octavo de estos estatutos. - - - - -
  - XXVIGESIMO PRIMERO.- A falta de instrucciones expresas de los accionistas, los liquidadores llevarán a cabo la liquidación de acuerdo con las disposiciones del artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a saber: - - - - -
  - I.- Concluir las operaciones pendientes. - - - - -
  - II.- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba. - - - - -
  - III.- Vender los bienes de la sociedad. - - - - -
  - IV.- Distribuir entre los accionistas las cantidades a que pudieran tener derecho en proporción a sus acciones. - - - - -
  - V.- Practicar el balance final de liquidación de la sociedad, el cual deberá ser sometido a los accionistas para su aprobación y, una vez aprobado, depositado en el Registro Público de Comercio. - - - - -
  - VI.- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la sociedad una vez concluida la liquidación. - - - - -

0271



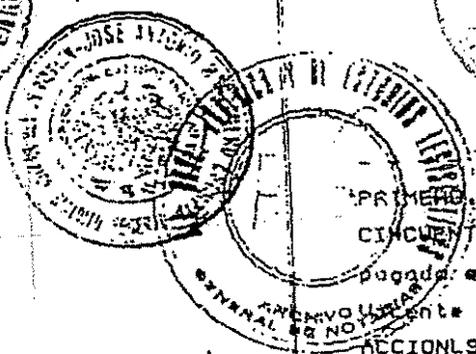
No 90264

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera: -  
Vicente Ariztegui Perochena, CIENTO VEINTICINCO MIL ACCIONES, de la Serie 'A', con valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Merril Kalkwarf Tanner, VEINTICINCO MIL ACCIONES, de la Serie 'A', con valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Rita Ariztegui Andreve - - - - - , CINCUENTA MIL ACCIONES de la Serie 'A', con valor de CINCO MILLONES DE PESOS. - - - - -

Vicente Ariztegui Andreve, CINCUENTA MIL ACCIONES de la Serie 'A', con valor de CINCO MILLONES DE PESOS. - - - - -

Ernesto Eustaquio Hollan de Kislod y Escandón, DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL ACCIONES, de la Serie 'B', con valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS y CINCO MIL ACCIONES, de la Serie 'A', con valor de QUINIENTOS MIL PESOS. - - - - -

TOTAL.- QUINIENTAS MIL ACCIONES, con valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS. - - - - -

SEGUNDO. - Los comparecientes de esta escritura acuerdan: - -

I. - Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: - - - - -

Vicente Ariztegui Perochena. - - - - - -PRESIDENTE. - - - - -

Ernesto Eustaquio Hollan de Kislod - - - - - -VICEPRESIDENTE. - - - - - y Escandón. - - - - -

Rita Ariztegui Andreve - - - - - -TESORERA. - - - - -

Será secretario sin formar parte del consejo el licenciado Carlos Raúl Valencia Barrera. - - - - -

(II.- Nombrar como apoderado de la sociedad al señor Ernesto Eustaquio Hollan de Kislod y Escandón, quien gozará de las siguientes facultades: - - - - -

1). Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo

0270



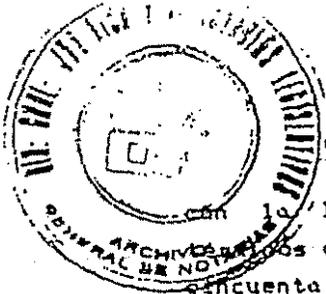
No 9026

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



Con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II. - Para transigir. - - - - -
- III. - Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV. - Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V. - Para recusar. - - - - -
- VI. - Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- VII. - Para recibir pagos. - - - - -
- VIII. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -
- B). - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -
- C). - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -
- D). - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -
- E). - Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revalar unos y otros. - - - - -

III.- Nombrar como apoderado de la sociedad al señor Merrill Kalkwarf Tanner, quien gozará de las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se indica: - - - - -

- A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

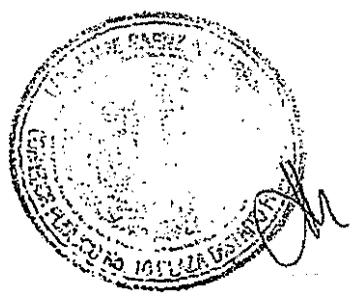
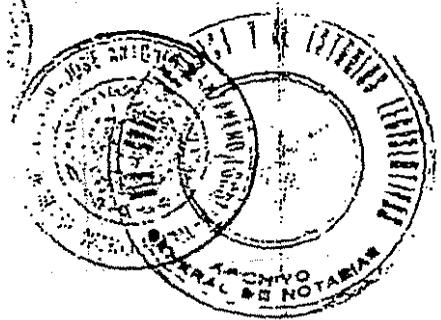
0269



N 9026 1



SIN TEXTO



- 19 -  
130332

- I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
  - II. - Para transigir. - - - - -
  - III. - Para comprometer en árbitros. - - - - -
  - IV. - Para absolver y articular posiciones. - - - - -
  - V. - Para recusar. - - - - -
  - VI. - Para recibir pagos. - - - - -
  - VII. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -
  - B). - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -
  - C). - Poder para firmar cheques, hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América <sup>o su equivalente en moneda nacional</sup> y para cantidades mayores, deberá actuar conjuntamente con el señor Ernesto Eustaquio Hollan de Kislod y Escandón. - - - - -
  - IV.- Designar como comisario de la sociedad a *el señor Vinicio* *Jiménez*. - - - - -
  - V. - El primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva al <sup>treinta</sup> <sup>septiembre</sup> primero de octubre del año en curso.) - - - - -
- TERCERO. - Los comparecientes de esta escritura manifiestan:
- I. - Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, importe del capital social mínimo. - - - - -
  - II. - Que los consejeros y comisario designados han caucionado su manejo. - - - - -
- YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -
- I. - Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra 'B'. - - - - -
  - II. - Que he quedado autorizada a tramitar la autorización judicial y la inscripción en el Registro Público de Comercio del primer testimonio que de la presente escritura se

0268



*[Handwritten signature]*



No 90264

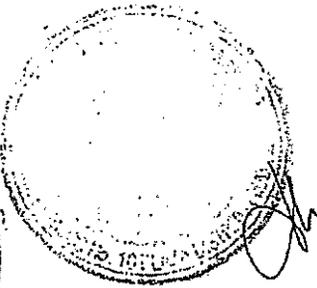
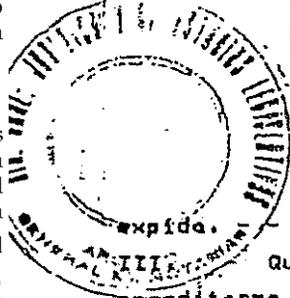


*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II,  
de la Constitución  
Política de Estados  
Unidos Mexicanos; 116,  
de la Ley General de  
Transparencia y Acceso  
a la Información  
Pública; 16, 113  
fracción I y 118 de la  
Ley Federal de  
Transparencia y Acceso  
a la Información  
Pública.

Motivación:  
La protección de datos  
personales es un  
derecho universal  
consagrado en la  
Declaración Universal  
de Derechos Humanos,  
al establecer que las  
personas tienen  
derecho a la protección  
de la ley de sus datos  
personales, dicha  
normatividad es  
retomada por nuestra  
Constitución en su  
artículo 6, fracción II,  
elevando el derecho a  
garantía Constitucional  
protegida y tutelada  
por el Estado, las Leyes  
Reglamentarias en la  
materia fijaron que los  
datos personales se  
refiere a toda aquella  
información asociada a  
una persona o  
individuo que lo hace  
identificable del resto  
de las personas  
(nombre, domicilio,  
teléfono, fotografía,  
huellas dactilares, sexo,  
nacionalidad, edad,  
lugar de nacimiento,  
raza, filiación,  
preferencias políticas,  
fecha de nacimiento,  
imagen del iris del ojo,  
patrón de la voz, etc.) y  
por lo tanto deben ser  
protegidos por el  
CONALEP.



= 20 -  
130332

Que advertí a los comparecientes que deberán  
acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de  
la presente escritura haber presentado la solicitud de  
inscripción de la sociedad en el Registro Federal de  
Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha  
solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las  
autoridades fiscales competentes. - - - - -

IV.-Que declara el señor Merrill Kalkwarf Tanner, de manera  
expresa y bajo protesta de decir verdad, que no presta  
directa ni indirectamente servicios personales subordinados  
de cualquier tipo a inversionistas extranjeros, ni depende  
de éstos para comercializar los bienes y servicios que  
produzca. - - - - -

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -

ELIMINADO  
Se eliminaron 2ELIMINADO

0267



Nº 90264

*[Handwritten signature]*

0300



*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO

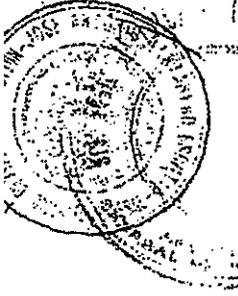
Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción  
II, de la  
Constitución  
Política de Estados  
Unidos Mexicanos;  
116, de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública; 16, 113  
fracción I y 118 de  
la Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública.

Motivación:  
La protección de  
datos personales es  
un derecho  
universal  
consagrado en la

Declaración  
Universal de  
Derechos  
Humanos, al  
establecer que las  
personas tienen  
derecho a la  
protección de la ley  
de sus datos  
personales, dicha  
normatividad es  
retomada por  
nuestra  
Constitución en su  
artículo 6, fracción  
II, elevando el  
derecho a garantía  
Constitucional  
protegida y  
tutelada por el  
Estado, las Leyes  
Reglamentarias en  
la materia fijaron  
que los datos  
personales se  
refiere a toda  
aquella

información  
asociada a una  
persona o  
individuo que lo  
hace identificable  
del resto de las  
personas (nombre,  
domicilio, teléfono,  
fotografía, huellas  
dactilares, sexo,  
nacionalidad, edad,  
lugar de  
nacimiento, raza,  
filiación,  
preferencias  
políticas, fecha de  
nacimiento,  
imagen del iris del  
ojo, patrón de la  
voz, etc.) y por lo  
tanto deben ser  
protegidos por el  
CONALEP.

ELIMINADO  
Se eliminaron 16 renglones



VI. - Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

VII. - Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la

firmaron el día primero de agosto del año en curso en que por el señor Vicente Ariztegui Perachera firma el señor Vicente Ariztegui Andreve quien acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocado ni en forma alguna revocada y manifiesta que su representado se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto con testimonio de la escritura número diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y uno ante el licenciado José B. Arce y Cervantes titular de la notaría número ciento dos del Distrito Federal en la que el señor Vicente Ariztegui Perachera otorgo un poder al señor Vicente Ariztegui Andreve para pleitos y cobranzas y actos de administración y explicada esta escritura concurramos con ella firmaron legítimamente con un pallete no sujeta a sujeción en moneda nacional cinco palabras una letra y valen entre otros de todo clase de servicios de república de México en el punto de vista de la ley de notaría y de la ley de registro de la propiedad inmueble y de la ley de registro de la propiedad mueble.

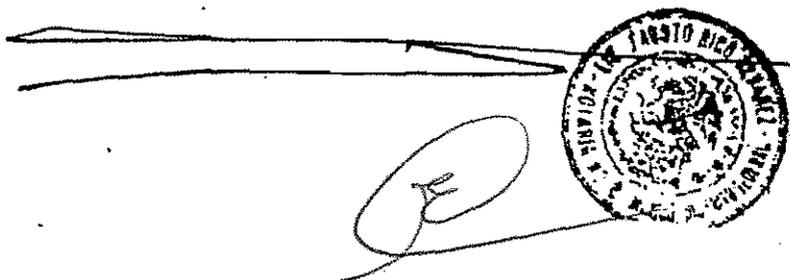
En fecho

Alde Hollan

V. Ariztegui P.

Meira Kallhoff

0266





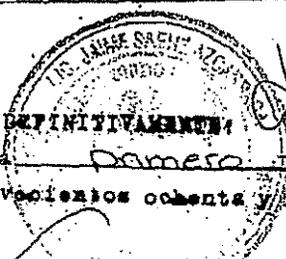
# 9026 4



SIN TEXTO

9965

*[Handwritten signature]*



AUTORIZO DEFINITIVAMENTE

México, a Panama de septiembre  
de mil novecientos ochenta y Nueve.

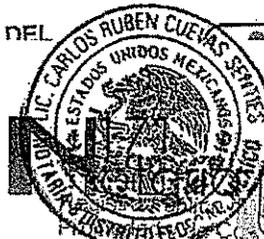
*[Handwritten signature]*



JANE / MM / HCM



**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
**Notario 171 del D.F.**



22-MAR-11

11:41:14

Subnúmero: 0

Año: 2011

LIBRO TRESCIENTOS OCHENTA

INSTRUMENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO

En MEXICO, DISTRITO FEDERAL el día veinticinco de febrero del dos mil trece, yo el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, hago constar la PROTOCOLIZACION del acta de Asamblea General de Socios de la sociedad denominada "EFECTIVALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha siete de febrero del dos mil trece, que contiene como actos el OTORGAMIENTO y REVOCACION de PODERES, que realizo a solicitud del señor DIEGO ALBERTO FERRER GARCIA-TRAVESI, en su carácter de Delegado Especial de la mencionada Asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.

**ANTECEDENTES.**

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento número ciento treinta mil trescientos treinta y dos, pasado con fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Fausto Rico Alvarez, titular de la Notaría número Seis del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "EFECTIVALE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con capital social, con un mínimo fijo en ese entonces de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, un máximo variable ilimitado, con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS y el objeto en el mismo precisado.

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.- Por instrumento número ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, "EFECTIVALE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó, entre otros acuerdos, el aumento de su capital social en la parte fija, en la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional, para quedar en la suma de CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, Moneda Nacional y al efecto reformó el artículo séptimo de sus Estatutos Sociales.

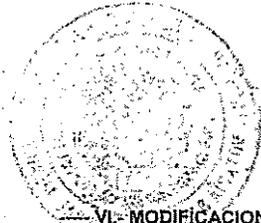
III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ciento sesenta y cuatro mil seiscientos diez, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, "EFECTIVALE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó, entre otros acuerdos, el aumento de su capital social en la parte fija, para quedar en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS, Moneda Nacional y al efecto reformó los artículos séptimo y décimo quinto de sus Estatutos Sociales.

IV.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ciento sesenta y siete mil doscientos sesenta y siete, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, "EFECTIVALE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó entre otros acuerdos, la reforma a los artículos séptimo, décimo y vigésimo primero de sus Estatutos Sociales.

V.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cuarenta mil trescientos cinco, pasado con fecha treinta y uno de octubre del dos mil dos, ante el Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría número Once del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, "EFECTIVALE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó entre otros acuerdos, la modificación a su objeto social y al efecto reformó el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales.



0264



VI.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número trece mil seiscientos cuarenta y uno, pasado con fecha cinco de marzo del dos mil cuatro, ante el Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, en ese entonces titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, "EFECTIVALE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó entre otros acuerdos, la modificación a su objeto social y al efecto reformó el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales.

VII.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y nueve mil novecientos ochenta, pasado con fecha quince de abril del dos mil once, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría número Ciento Cincuenta y Seis del Distrito Federal, "EFECTIVALE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó la compulsión de sus Estatutos Sociales vigentes a esa fecha.

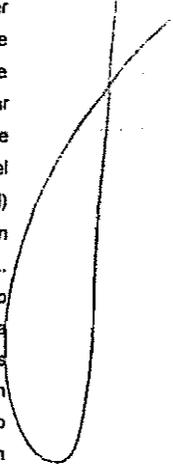
VIII.- La TRANSFORMACIÓN y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis pasado ante el suscrito Notario con fecha veinte de diciembre de dos mil doce, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, "EFECTIVALE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó, entre otros, la transformación de la Sociedad en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación ya indicada, es decir, "EFECTIVALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el DISTRITO FEDERAL, duración INDEFINIDA, con capital social, con un mínimo fijo de seiscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos treinta y ocho centavos, moneda nacional, un máximo variable ilimitado, con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue: "..... Tercero. La Sociedad tendrá por objeto los siguientes: a) La prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de: 1. Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios. 2. Cualesquiera otros bienes o servicios que pudiera contratar la sociedad con cualesquiera comercios, fábricas, establecimientos, Secretarías de Estado y otros organismos del sector público, entre otros. b) La comercialización e implementación de sistemas administrativos de operación, la evaluación y afiliación de usuarios de todo tipo, tales como establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios o centros comerciales en la República Mexicana, así como la implantación de cualesquiera formas de identificación a utilizarse por dichos usuarios afiliados a los sistemas, como pueden ser, cupones, vales, contraseñas, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados para obtener los bienes o servicios de previsión social arriba mencionados. c) Capacitación y entrenamiento, por cuenta propia o por conducto de terceros, del personal que labora en los establecimientos afiliados. d) La prestación de servicios de asesoría, consultoría, análisis, diagnósticos o evaluación de operaciones de ventas, mercadeo, comercialización, distribución, o actividades similares o conexas a todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. e) La prestación de todo tipo de servicios profesionales de asesoría, ayuda, asistencia, y sugerencias de decoración o remodelación de todo tipo de establecimientos, comercios, o fábricas, con relación a la operación y funcionamiento de los mismos. f) La suscripción, emisión y tenencia de toda clase de títulos de crédito con el carácter que fuese conveniente para el ejercicio de sus actividades sociales.- g) La compraventa, mediación, distribución, comercialización, representación y correduría de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos, así como el actuar con carácter de comisionista respecto de dichos bienes.- h) La explotación por cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales y de derechos de autor.- i) La adquisición, enajenación, custodia o cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto, la



**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
Notario 171 del D.F.



...cia de acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de  
 titulos valores emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras que tengan por objeto cualquier  
 actividad.- j) La prestación de toda clase de servicios empresariales y la ejecución de estudios de  
 promoción, ampliación o reestructuración destinados a las sociedades de las que sea propietaria de  
 acciones o para aquellas en que tenga el propósito de tener cualquier participación social.- k) Celebrar  
 toda clase de actos jurídicos de la empresa de naturaleza civil, mercantil, o de cualquier otra índole, que  
 sean necesarios o complementarios para la realización de los fines antes mencionados, incluyendo el  
 otorgamiento de garantías a favor de terceros, siempre y cuando la operación tenga relación con el giro.- l)  
 Constituir o participar en toda clase de sociedades mercantiles, Asociaciones o Sociedades Civiles, con  
 objeto de desarrollar su objeto social así como para administrar los inmuebles de su propiedad.- .....  
 Décimo Segundo. Los Socios, unidos en Asamblea General de Socios en los siguientes términos o  
 mediante acuerdos por escrito aprobado fuera de Asamblea, constituyen el órgano supremo de la  
 Sociedad.- Décimo Tercero. La Asamblea de Socios se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los  
 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social. En dicha Asamblea, los Socios podrán  
 discutir, aprobar, modificar o recluirar los estados contables y fiscales del año anterior y como resultado  
 de esto, tomar las medidas que crean necesarias.- En dicha Asamblea, los Socios podrán hacer mención  
 de los asuntos mencionados en el Artículo 7B (Setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades  
 Mercantiles.- Las Asambleas serán convocadas por el Gerente General, Gerentes o, en el caso de  
 Consejo de Gerentes, por su Presidente o por el Secretario de la Sociedad; también dicha Asamblea  
 podrá ser convocada por los Socios que representen por lo menos 33% (treinta y tres) por ciento del  
 Capital Social.- Si durante 2 (dos) años consecutivos no se ha celebrado una Asamblea General de  
 Socios, cualquier Socio puede convocar dicha Asamblea.- Décimo Cuarto. Las convocatorias para las  
 Asambleas de Socios serán enviadas al domicilio y/o número facsímil de los Socios, con una anticipación  
 mínima de 8 (ocho) días naturales antes de la fecha de celebración de la Asamblea, contados a partir del  
 momento que el aviso sea recibido en el domicilio del Socio.- Las convocatorias señalarán el lugar, día y  
 hora en la que la Asamblea deba celebrarse, contendrán el orden del día y deberán estar firmadas por  
 quienes hagan dicha convocatoria.- No será necesario hacer dicha convocatoria si todos los Socios que  
 representen la totalidad del Capital Social están presentes en el momento de la votación.- Décimo Quinto.  
 Los Socios podrán estar representados en las Asambleas por un representante con poder general o poder  
 especial para tal efecto o por un representante designado por escrito para tal efecto mediante carta poder,  
 con dos testigos. El Gerente General, Gerentes o cualquiera de los miembros del Consejo de Gerentes no  
 podrán ser mandatarios del Socio.- Para ser admitidos en las Asambleas, los Socios deberán estar  
 debidamente registrados en el Libro de Registro de Socios que la Sociedad deberá guardar de acuerdo  
 con estos Estatutos.- Décimo Sexto. Las Asambleas de Socios serán presididas por el Gerente General o  
 por el Presidente del Consejo de Gerentes y en ausencia de los anteriores, por cualquier Socio o Miembro  
 del Consejo o representante de un Socio.- El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las  
 Asambleas de Socios, y en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea. El Gerente  
 General o el Presidente del Consejo nombrarán uno o dos escrutadores entre los Socios o sus  
 representantes para que determinen si existe el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si  
 dicho conteo fuere solicitado en la asamblea.- Décimo Séptimo. Las Asambleas de Socios se considerarán  
 legalmente instaladas en la primera convocatoria, si se encuentra representado por lo menos el 50%  
 (cincuenta) por ciento del Capital Social en dicha Asamblea; en caso de segunda o ulterior convocatoria,  
 las Asambleas se considerarán legalmente instaladas, cualquiera que sea el número de Socios o sus  
 representantes que asistan.- Décimo Octavo. Las resoluciones de las Asambleas serán válidas si se  
 aprueban por el voto de partes sociales que representen la mayoría de las que estuviesen representadas  
 en la Asamblea, excepto cuando se trate de: a) Modificación de los Estatutos; b) Modificación del Objeto  
 Social; c) Aumento de obligaciones de los Socios; d) Aumento o reducción del Capital Social; e) Disolución  
 de la Sociedad; y f) Venta o transmisión de Partes Sociales.- En estos casos, del a), b), c) y e), el voto  
 afirmativo deberá de ser igual al número de partes sociales que representen el 75% (Setenta y Cinco) por  
 ciento del Capital Social, en los casos de d) y f), deberá ser el voto afirmativo igual al número de partes





sociales que representen el 100% (Cien) por ciento del Capital Social.- Las votaciones, por regla general, serán verbales, pero serán asentadas por escrito cuando se cuestione la responsabilidad legal de un funcionario o cuando lo pidan los Socios que representen por lo menos el 10% (diez) por ciento del Capital Social.- Décimo Noveno. Para cada Asamblea de Socios se levantará un acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y deberán ser transcritas en el libro correspondiente.- Asimismo, de cada Asamblea de Socios se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el acta; tales como, la lista de asistencia a la Asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la Asamblea, las cartas poder o representaciones, copia de la convocatoria para la Asamblea enviada a los Socios, copias de los informes del Gerente General, Gerentes o del Consejo de Gerentes, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la Asamblea.- Si el acta de alguna asamblea no puede ser transcrita en el libro autorizado correspondiente, la misma deberá ser protocolizada ante Notario Público.- Las actas de las Asambleas en las cuales se acuerde una modificación a los Estatutos se protocolizarán ante Notario Público. Todas las actas de Asamblea de Socios serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Escrutador o Escrutadores de la asamblea, cuando menos.-....."

— IX.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad que por diversos aumentos al capital social, la sociedad denominada "EFFECTIVALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, alcanzaba al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cantidad de ciento nueve millones ochocientos noventa mil seiscientos trece pesos setenta y un centavos, moneda nacional, de los cuales corresponden al capital fijo la cantidad de seiscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos treinta y ocho centavos, moneda nacional y el resto a la parte variable.

— Declara el compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento son los vigentes y que ésta sociedad no ha tenido modificaciones que afecten la validez y eficacia de los acuerdos respectivos de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes.

— X.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe fuera del libro de actas correspondiente, en diecisiete hojas tamaño carta, redactadas en idiomas español e inglés, escritas únicamente por su frente, el acta de Asamblea General de Socios de la sociedad denominada "EFFECTIVALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha siete de febrero del dos mil trece, junto con su correspondiente lista de asistencia, debidamente firmadas por los que intervinieron como lo declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, mismas que agrego en original al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "A" y que transcribo a continuación, en su parte conducente en español, a renglón cerrado con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal:

— "EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS  
07 DE FEBRERO DEL 2013

— En la Ciudad de México, a las 9:00 horas del 07 de Febrero del 2013, se reunieron en el domicilio social de EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., con el propósito de celebrar una Asamblea General de Socios: FleetCor Technologies México, S. de R.L. de C.V., representada por Diego Alberto Ferrer García-Travesi y FleetCor Luxembourg Holding 2, S.á.r.l., representada por Jorge Gonzalo Santistevan Martínez, según cartas poder que exhibieron.

— La Asamblea fue presidida por Diego Alberto Ferrer García-Travesi y actuó como Secretario de la Asamblea Jorge Gonzalo Santistevan Martínez.

— El Presidente designó Escrutador a Gerardo Jesús Zárate Neri, quien aceptó su cargo y después de revisar las cartas poder exhibidas por los representantes de los Socios y el Libro de Registro de Partes Sociales de la Sociedad, procedió a elaborar la Lista de Asistencia que firmada por los representantes de los Socios se anexa a la presente Acta, certificando que se encontraban presentes en la Asamblea los siguientes Socios votando las partes sociales que a continuación se indican:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR PARTE		PORCENTAJE
		FIJA	VARIABLE	
FleetCor Technologies Mexico, S. de R.L. de C.V.	1	\$681,248.38	\$109,209,455.64	99.99%
FleetCor Luxembourg Holding 2, S.á.r.l.	1		\$9.69	0.01%
Subtotal		\$681,248.38	\$109,209,465.33	



**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
**Notario 171 del D.F.**



2 \$109'890,713.71 100%  
Estando representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el Capital Social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con los Estatutos Sociales.  
A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día de la Asamblea General de Socios, que fue aprobado unánimemente por la Asamblea.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Otorgamiento de Poderes;
- II. Revocación de Poderes, y;
- II. (sic) Nombramiento de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de esta Acta.
- En el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los Socios la necesidad de otorgar diversos poderes.
- Después de deliberar, los representantes de los Socios por unanimidad de votos adoptaron las siguientes

**RESOLUCIONES:**

--- PRIMERA. Se otorga el siguiente poder en favor de las siguientes personas:

- José Andrés Calderón Salgado;
- Araceli Carrasco Espírritu;
- Adalberto Chamorro Guzmán;
- Elizandro Daniel Escalante Romero;
- Alejandra González Chávez;
- María de Lourdes Guzmán Andres;
- Yssel Marisol Orozco Hernández;
- Reu Daniel Reyes Vigueras;
- Gabriela Rodríguez Tobón;
- Rosa Guadalupe Salas Rodríguez;
- Oscar Sánchez Hernández;
- Carlos Eduardo Ventura Rodríguez;
- Victor Alfonso Rodríguez Paredes;
- Carlos Alejandro Meizoso Madrigal;
- José Luis Gutiérrez Valdez;
- Vicente Zárate Muñoz;
- Ángel Francisco Riquelme Gallardo;
- Marco Vinicio Hernández Mora;
- Carlos E. Delgado Gallard, y;
- Jorge Armando Ochoa Orantes.

\* Poder otorgado: Poder General Pleitos y Cobranzas para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y toda clase de autoridades gubernamentales, ya sea administrativas, judiciales, Federales, Locales o Municipales, ejerciendo las más amplias facultades en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochoenta y Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales. Tales facultades especiales son las siguientes:

- a) Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo;
- b) Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo;
- c) Articular y absolver posiciones;
- d) Transigir y comprometer en árbitros;
- e) Recusar jueces y objetar jurisdicción;
- f) Recibir pagos en nombre de la Sociedad;
- g) Exigir el cumplimiento de obligaciones contratadas a favor de la Sociedad;
- h) Presentar y ratificar querrelas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos penales;
- i) Participar en todas las etapas de concursos;
- j) Realizar la importación y la exportación de bienes en general; y
- k) Cumplir con las obligaciones asumidas por la Sociedad.

--- SEGUNDA. - Se otorga el siguiente poder en favor de las siguientes personas:

- Mariano Arizaga Morales;
- Aurora Graciela Hernández Aldana;
- Mario Andrés Cuevas Galván;
- Luis Humberto Cerna;
- Saúl Guillermo Dávila Juárez;
- Arturo Domínguez Morales;
- Eduardo Esquivel Gaul;
- Miguel Ángel García Almanza;
- José Morales Hernández, y;
- Juan Martín Rodríguez Carbajal.

\* Poder otorgado: Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades y poderes establecidos en el primero y segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochoenta y Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales incluyendo todo tipo de trámites, presentar avisos, escritos, reportes y cancelaciones, así como para firmar todo tipo de documentos que estén relacionados con ante cualquier autoridad gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, la

0262



Secretaría de Hacienda y Crédito Público, poder para presentar toda clase de trámites administrativos y fiscales como: (i) trámites ante el Registro Federal de Contribuyentes, (ii) prepara y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, y presentar solicitudes para devolución de impuestos, (iii) la obtención de la Firma Electrónica Avanzada, y (iv) para dar todos los demás avisos que sean necesarios que surjan por las operaciones y actividades de la Sociedad ante cualesquier autoridades fiscales o administrativas, ya sean federales, estatales o locales.

El Poder antes mencionado también se otorga para efectos de participar en nombre y representación de la Sociedad en cualquier Licitación Pública convocada por Gobiernos de los Estados o Municipios de la República Mexicana, o del Distrito Federal, así como por Organismos de la Administración Pública Federal, Empresas Paraestatales y Organismos Públicos Descentralizados, incluyendo entre otras Comisión Nacional del Agua y demás compañías asociadas. También tendrá las siguientes facultades:—

- (i) Facultad para adquirir Bases de Licitación presentar Propuestas Técnicas y Económicas, participar en Juntas de Aclaración de Bases, y en cualesquier otras juntas y negociaciones requeridas por las entidades convocantes de las Licitaciones Públicas;
- (ii) Facultad para presentar y firmar cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos de compraventa y de otros servicios, garantías, facturas y demás información necesaria para participar en el o los concursos o licitaciones, así como para tramitar cobros y recibir cualquier pago en nombre y a favor de la Sociedad que se origine de lo anterior señalado, y facultad suficiente para recibir cualquier fallo de la entidades convocantes de Licitaciones Públicas; y—
- (iii) Facultad para celebrar Contratos de Obra Pública, Servicios relacionados, así como la correspondiente Proveeduría de Bienes y Servicios.

TERCERA. Se otorgan los siguientes poderes en favor de las siguientes personas:—

- Oscar Hernández González;
- María de la Concepción Lecanda Sosa;
- Jovanny Joel Ruiz Rodríguez, y;
- Rogelio Arturo Soriano Herrera.

**\*Poderes otorgados:**

1.- Poder General Pleitos y Cobranzas para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y toda clase de autoridades gubernamentales, ya sea administrativas, judiciales, Federales, Locales o Municipales, ejerciendo las más amplias facultades en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales. — Tales facultades especiales son las siguientes:—

- a) Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo;
- b) Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo;
- c) Articular y absolver posiciones;
- d) Transigir y comprometer en árbitros;
- e) Recusar jueces y objetar jurisdicción;
- f) Recibir pagos en nombre de la Sociedad;
- g) Exigir el cumplimiento de obligaciones contratadas a favor de la Sociedad;
- h) Presentar y ratificar querrelas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos penales;
- i) Participar en todas las etapas de concursos;
- j) Realizar la importación y la exportación de bienes en general; y
- k) Cumplir con las obligaciones asumidas por la Sociedad.

2.- Poder General para Actos de Administración con todas las facultades y poderes establecidos en el primero y segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales incluyendo todo tipo de trámites, presentar avisos, escritos, reportes y cancelaciones, así como para firmar todo tipo de documentos que estén relacionados con ante cualquier autoridad gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, poder para presentar toda clase de trámites administrativos y fiscales como: (i) trámites ante el Registro Federal de Contribuyentes, (ii) prepara y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, y presentar solicitudes para devolución de impuestos, (iii) la obtención de la Firma Electrónica Avanzada, y (iv) para dar todos los demás avisos que sean necesarios que surjan por las operaciones y actividades de la Sociedad ante cualesquier autoridades fiscales o administrativas, ya sean federales, estatales o locales.

El Poder antes mencionado también se otorga para efectos de participar en nombre y representación de la Sociedad en cualquier Licitación Pública convocada por Gobiernos de los Estados o Municipios de la República Mexicana, o del Distrito Federal, así como por Organismos de la Administración Pública Federal, Empresas Paraestatales y Organismos Públicos Descentralizados, incluyendo entre otras Comisión Nacional del Agua y demás compañías asociadas. También tendrá las siguientes facultades:—

- (i) Facultad para adquirir Bases de Licitación presentar Propuestas Técnicas y Económicas, participar en Juntas de Aclaración de Bases, y en cualesquier otras juntas y negociaciones requeridas por las entidades convocantes de las Licitaciones Públicas;
- (ii) Facultad para presentar y firmar cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos de compraventa y de otros servicios, garantías, facturas y demás información necesaria para participar en el o los concursos o licitaciones, así como para tramitar cobros y recibir cualquier pago en nombre y a favor de la Sociedad que se origine de lo anterior señalado, y facultad suficiente para recibir cualquier fallo de la entidades convocantes de Licitaciones Públicas; y—



**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
Notario 171 del D.F.



... para celebrar Contratos de Obra Pública, Servicios relacionados, así como la correspondiente  
Proveeduría de Bienes y Servicios.

--- CUARTA. Se otorgan los siguientes poderes en favor de Rocío Hidalgo Galindo, María Guadalupe  
Rojas García y David García Aguirre, para ser ejercidos conjunta o individualmente:

1.- Poder Especial para Realizar Trámites Administrativos y Fiscales para que (i) presente  
declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, y presente  
solicitudes para la devolución de impuestos, (ii) realice toda clase de trámites ante la Secretaría de  
Hacienda y Crédito Público relacionados con la importación y exportación de productos y mercancía,  
incluyendo sin limitación, toda clase de trámites ante autoridades aduaneras y el Registro y/o Padrón de  
Importadores, (iii) lleve a cabo inscripciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier  
trámite posterior ante dicho Instituto, incluyendo la cancelación de inscripciones, (iv) realice todo tipo de  
trámites ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y la Secretaría de Economía, y (v) en  
general realice todo tipo de avisos y trámites necesarios ante cualesquier autoridades fiscales o  
administrativas para que la Sociedad pueda realizar correctamente sus actividades diarias, incluyendo  
obtener la "Firma Electrónica Avanzada" y "Facturas Electrónicas" en nombre de la Compañía.

2.- Poder General para Actos de Administración con todas las facultades y poderes establecidos  
en el primero y segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil  
para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República  
Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial tal como lo  
establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochoenta y Siete) de dicho Código Civil y otros  
ordenamientos legales incluyendo todo tipo de trámites, presentar avisos, escritos, reportes y  
cancelaciones, así como para firmar todo tipo de documentos que estén relacionados con ante cualquier  
autoridad gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, la Secretaría de  
Hacienda y Crédito Público, poder para presentar toda clase de tramites administrativos y fiscales como:  
(i) trámites ante el Registro Federal de Contribuyentes, (ii) prepara y presentar declaraciones y avisos  
fiscales de todo género, y presentar solicitudes para devolución de impuestos, (iii) la obtención de la Firma  
Electrónica Avanzada, y (iv) para dar todos los demás avisos que sean necesarios que surjan por las  
operaciones y actividades de la Sociedad ante cualesquier autoridades fiscales o administrativas, ya sean  
federales, estatales o locales.

--- El Poder antes mencionado también se otorga para efectos de participar en nombre y representación  
de la Sociedad en cualquier Licitación Pública convocada por Gobiernos de los Estados o Municipios de la  
República Mexicana, o del Distrito Federal, así como por Organismos de la Administración Pública  
Federal, Empresas Paraestatales y Organismos Públicos Descentralizados, incluyendo entre otras  
Comisión Nacional del Agua y demás compañías asociadas. También tendrá las siguientes facultades: ---

(i) Facultad para adquirir Bases de Licitación presentar Propuestas Técnicas y Económicas, participar  
en Juntas de Adaración de Bases, y en cualesquier otras juntas y negociaciones requeridas por las  
entidades convocantes de las Licitaciones Públicas;

(ii) Facultad para presentar y firmar cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos de  
compraventa y de otros servicios, garantías, facturas y demás información necesaria para participar en el  
o los concursos o licitaciones, así como para tramitar cobros y recibir cualquier pago en nombre y a favor  
de la Sociedad que se origine de lo anterior señalado, y facultad suficiente para recibir cualquier fallo de la  
entidades convocantes de Licitaciones Públicas; y

(iii) Facultad para celebrar Contratos de Obra Pública, Servicios relacionados, así como la  
correspondiente Proveeduría de Bienes y Servicios.

--- QUINTA. Se otorgan los siguientes poderes en favor de Wilfrido Manuel Clavel Baños.

1.- Poder General Pleitos y Cobranzas para representar a la Sociedad ante toda clase de personas  
físicas o morales y toda clase de autoridades gubernamentales, ya sea administrativas, judiciales,  
Federales, Locales o Municipales, ejerciendo las más amplias facultades en los términos del primer  
párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y  
sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las  
facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial tal como lo establece el Artículo  
2587 (Dos Mil Quinientos Ochoenta y Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales.

--- Tales facultades especiales son las siguientes:

- a) Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo;
- b) Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo;
- c) Articular y absolver posiciones;
- d) Transigir y comprometer en árbitros;
- e) Recusar jueces y objetar jurisdicción;
- f) Recibir pagos en nombre de la Sociedad;
- g) Exigir el cumplimiento de obligaciones contratadas a favor de la Sociedad;
- h) Presentar y ratificar querrelas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón y actuar como  
coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos penales;
- i) Participar en todas las etapas de concursos;
- j) Realizar la importación y la exportación de bienes en general; y
- k) Cumplir con las obligaciones asumidas por la Sociedad.

--- El Apoderado podrá sustituir o delegar en todo o en parte el Poder anterior y también tendrá la  
facultad de revocarlo.

2.- Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades y poderes establecidos  
en el primero y segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil  
para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República  
Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial tal como lo  
establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochoenta y Siete) de dicho Código Civil y otros  
ordenamientos legales.

--- El Apoderado podrá sustituir o delegar en todo o en parte el Poder anterior y también tendrá la  
facultad de revocarlo.

0261



3.- Poder Especial para Administración y Representación Laboral en los términos de los Artículos 11, 46, 47, 387, 390, 391, 523, 689, 692, 694, 695, 786 al 790, 866, 870 al 880, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con los cuales podrá, entre otras:

- a) comparecer ante toda clase de Autoridades Laborales;
- b) administrar y gestionar toda clase de asuntos en materia laboral en relación con la Sociedad;
- c) aducir acciones y excepciones, intentar y contestar demandas y reconveniones, promover excusas y recusaciones, interponer recursos y desistirse de ellos, absolver y articular posiciones, y hacer pujas y posturas; y
- d) firmar contratos individuales de trabajo.

El Apoderado podrá substituir o delegar en todo o en parte el Poder anterior y también tendrá la facultad de revocarlo.

4.- Poder Especial para Realizar Trámites Administrativos y Fiscales para que (i) presente declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, y presente solicitudes para la devolución de impuestos, (ii) realice toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionados con la importación y exportación de productos y mercancía, incluyendo sin limitación, toda clase de trámites ante autoridades aduaneras y el Registro y/o Padrón de Importadores, (iii) lleve a cabo inscripciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier trámite posterior ante dicho Instituto, incluyendo la cancelación de inscripciones, (iv) realice todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y la Secretaría de Economía, y (v) en general realice todo tipo de avisos y trámites necesarios ante cualesquier autoridades fiscales o administrativas para que la Sociedad pueda realizar correctamente sus actividades diarias, incluyendo obtener la "Firma Electrónica Avanzada" y "Facturas Electrónicas" en nombre de la Compañía.

El Apoderado podrá substituir o delegar en todo o en parte el Poder anterior y también tendrá la facultad de revocarlo; y

5.- Poder General para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de valores en representación de la Sociedad, y para que designen y substituyan a los firmantes autorizados de dichas cuentas bancarias, así como para hacer depósitos, transferencias y girar contra ellas o realizar cualquier cambio dentro de dichas cuentas.

SEXTA: Se otorgan los siguientes poderes en favor de las siguientes personas:

- Cesar Maillard Canudas;
- Alejandro Cerbon Pico;
- Rubén Canudas y Alvarado;
- Raúl Maillard Barquera;
- Salvador Janillo Bautista;
- Rubén Ary Argumedo Miranda;
- César Maillard Cárdenas;
- Fabio Enrique López Cano Martínez;
- Victor Hugo Ruiz Bautista;
- Aldo Somerville Canudas;
- Oscar Rea Sánchez;
- Juan Pablo Cervantes Hernández;
- Leopoldo Ballesteros Reyes;
- Fabiola Flores Viveros;
- Guillermo Gutierrez Guadarrama;
- Alan Michel Nieves Mata;
- Juan Carlos Bernal Mañón;
- Carlos Mauricio Gieva Ramírez;
- Paulo César Casas Flores;
- Salvador Rocha Velis;
- Ivan Ruiz Flores;
- Luis Gilberto Hernández Sánchez;
- José López González;
- Victor Hugo Díaz Chavez;
- José Fernández de Córdoba Aguilar;
- Stephany Salvador Padilla;
- Eduardo Bautista Montero;
- José Luis Ayala Maldonado;
- Luis Gonzaga Rivero Jiménez;
- Plinio Rivero Villaverde;
- Jorge Luis Moreno Ramírez;
- Ulises Omar Castro Ahumada;
- Septimio Javier Riveros Ortega;
- Jorge Alfredo Eichmann Escobar;
- Denise Evelyn Palma García;
- Emmanuel Alejandro Padron Cabrera;
- Bety Clemente Apolonio;
- Miguel Ángel Tello Macedo;
- Irwin Noel González González;
- Luis Ángel Romero Rojas;
- José Humberto Hernández Arevalo;
- Karina Ivone Vargas Bernal;
- Jesús Verá Guerrero;
- Jorge Luis González Sánchez;
- José Alberto Martínez Cerqueda y;
- José Fernando Santillán Galindo.

Handwritten signature and the number 8.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.



\* Poder que se otorga: Poder Especial para Administración y Representación Laboral en los términos de los Artículos 11, 46, 47, 387, 390, 391, 523, 689, 692, 694, 695, 786 al 790, 866, 870 al 880, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con los cuales podrá, entre otras:

- a) comparecer ante toda clase de Autoridades Laborales;
b) administrar y gestionar toda clase de asuntos en materia laboral en relación con la Sociedad;
c) aducir acciones y excepciones, intentar y contestar demandas y reconveniones, promover excusas y recusaciones, interponer recursos y desistirse de ellos, absolver y articular posiciones, y hacer pujas y posturas; y
d) firmar contratos individuales de trabajo.

En el desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los Socios la necesidad de revocar diversos Poderes.

Después de deliberar, los representantes de los Socios por unanimidad de votos adoptaron la siguiente

RESOLUCIÓN:

ÚNICA. Se revocan los poderes previamente otorgados por la Sociedad en favor de las siguientes personas.

Ernesto Eustaquio Hollan de Kistod y Escandón, Poder General para Actos de Administración, en Escritura Pública No. 60,530, otorgada ante el Notario Público 156.

José Rafael Sáenz Azcárraga, Poder General para Pleitos y Cobranzas, en Escritura Pública No. 13,428, otorgada ante el Notario Público 141.

Juan Manuel Cossío Locken, Poder General para Actos de Administración, en Escritura Pública No. 14,384, otorgada ante el Notario Público 141.

Fernando Hernández Kaste, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas, en Escritura Pública No. 24,121, otorgada ante el Notario Público 171.

Francisco Javier Martínez Rodríguez; Juan Luis Montero García; Francisco Figueroa Chávez; Ulises Camacho Reyna; Héctor Díaz Galván; Darío Alejandro Cham Hernández; Nelly Zahait Pérez Martínez; Luis Francisco Núñez Garrido; Maribel Álvarez García, y; Alberto Ibarra de la Cruz, Poder General para Pleitos y cobranzas, en Escritura Pública 15,203 otorgada ante el Notario Público 141.

Se revocan los anteriores poderes así como cualesquiera otros poderes otorgados a dichas Personas por la Sociedad.

En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, se resolvió autorizar indistintamente a cualesquiera de los señores Jorge Gonzalo Santistevan Martínez, Fernando Duclaud Leroux, y Diego Alberto Ferrer García-Travesi para que, como delegados especiales de esta Asamblea, acudan de ser necesario ante Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar la presente Acta e inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Asamblea, firmando para constancia la presente Acta, el Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Una firma ilegible.- Diego Alberto Ferrer García-Travesi. SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA.- Una firma ilegible.- Jorge Gonzalo Santistevan Martínez.

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

El suscrito Escrutador hace constar que a la Asamblea General de Socios de EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V, del 07 de Febrero del 2013, celebrada en el domicilio social de la Sociedad, concurrieron los siguientes Socios:

Table with columns: SOCIOS, PARTES SOCIALES, VALOR PARTE FIJA, VALOR PARTE VARIABLE, FIRMAS. Rows include FleetCor Technologies Mexico, S. de R.L. de C.V. and FleetCor Luxembourg Holding2, S.á.r.l.

México, D.F., a 07 de febrero de 2013.- Firma ilegible.- Gerardo Jesús Zárate Neri.- Escrutador.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General de Socios de la sociedad denominada "EFECTIVALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha siete de febrero del dos mil trece, en la forma y términos en que se ha dejado transcrita, en su parte conducente en español, en el antecedente décimo de este instrumento.

SEGUNDA.- Por rogación específica del compareciente, señor DIEGO ALBERTO FERRER GARCIA-TRAVESI, en su carácter de Delegado Especial, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:

I.- El OTORGAMIENTO de PODERES en favor de los señores JOSÉ ANDRÉS CALDERÓN SALGADO, ARACELI CARRASCO ESPÍRITU, ADALBERTO CHAMORRO GUZMÁN, ELIZANDRO DANIEL ESCALANTE ROMERO, ALEJANDRA GONZÁLEZ CHÁVEZ, MARÍA DE LOURDES GUZMÁN HOMERO 1804- 201, Colonia Los Morales POLANCO, Miguel Hidaigo, D.F. Tel: 55-80-62-62. Fax: Ext.- 110 jjb@notaria171.com.mx

0260



ANDRÉS, YSSEL MARISOL OROZCO HERNÁNDEZ, REU DANIEL REYES VIGUERAS, GABRIELA RODRÍGUEZ TOBÓN, ROSA GUADALUPE SALAS RODRÍGUEZ, OSCAR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS EDUARDO VENTURA RODRÍGUEZ, VÍCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ PAREDES, CARLOS ALEJANDRO MEIZOSO MADRIGAL, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ VALDEZ, VICENTE ZÁRATE MUÑOZ, ÁNGEL FRANCISCO RIQUELME GALLARDO, MARCO VINICIO HERNÁNDEZ MORA, CARLOS E. DELGADO GALLARD, JORGE ARMANDO OCHOA ORANTES, MARIANO ARIZAGA MORALES, AURORA GRACIELA HERNÁNDEZ ALDANA, MARIO ANDRÉS CUEVAS GALVÁN, LUIS HUMBERTO CERNA, SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, ARTURO DOMÍNGUEZ MORALES, EDUARDO ESQUIVEL GAULT, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA, JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ, JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ CARBAJAL, OSCAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN LECANDA SOSA, JOVANNY JOEL RUIZ RODRÍGUEZ, ROGELIO ARTURO SORIANO HERRERA, ROCÍO HIDALGO GALINDO, MARÍA GUADALUPE ROJAS GARCÍA, DAVID GARCÍA AGUIRRE, WILFRIDO MANUEL CLAVEL BAÑOS, CESAR MAILLARD CANUDAS, ALEJANDRO CERBON PICO, RUBÉN CANUDAS Y ALVARADO, RAÚL MAILLARD BARQUERA, SALVADOR JARILLO BAUTISTA, RUBÉN ARY ARGÜMEDO MIRANDA, CÉSAR MAILLARD CÁRDENAS, FABIO ENRIQUE LÓPEZ CANO MARTÍNEZ, VÍCTOR HUGO RUIZ BAUTISTA, ALDO SOMERVILLE CANUDAS, OSCAR REA SÁNCHEZ, JUAN PABLO CERVANTES HERNÁNDEZ, LEOPOLDÓ BALLESTEROS REYES, FABIOLA FLORES VIVEROS, GUILLERMO GUTIERREZ GUADARRAMA, ALAN MICHEL NIEVES MATA, JUAN CARLOS BERNAL MAÑÓN, CARLOS MAURICIO GLEVÁ RAMÍREZ, PAULO CÉSAR CASAS FLORES, SALVADOR ROCHA VELIS, IVAN RUIZ FLORES, LUIS GILBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR HUGO DÍAZ CHAVEZ, JOSÉ FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA AGUILAR, STEPHANY SALVADOR PADILLA, EDUARDO BAUTISTA MONTERO, JOSÉ LUIS AYALA MALDONADO, LUIS GONZAGA RIVERO JIMÉNEZ, PLINIO RIVERO VILLAVEVERDE, JORGE LUIS MORENO RAMÍREZ, ULISES OMAR CASTRO AHUMADA, SEPTIMIO JAVIER RIVEROS ORTEGA, JORGE ALFREDO EICHMANN ESCOBAR, DENISE EVELYN PALMA GARCÍA, EMMANUEL ALEJANDRO PADRON CABRERA, BETY CLEMENTE APOLONIO, MIGUEL ÁNGEL TELLO MACEDO, IRWIN NOEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS ÁNGEL ROMERO ROJAS, JOSÉ HUMBERTO HERNÁNDEZ AREVALO, KARINA IVONE VARGAS BERNAL, JESÚS VERA GUERRERO, JORGE LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO MARTINEZ CERQUEDA y JOSÉ FERNANDO SANTILLÁN GALINDO, en la forma y términos que han quedado transcritos en el Acta que ha quedado protocolizada;

— II.- La REVOCACIÓN de TODOS los PODERES otorgados por la sociedad con anterioridad en favor de los señores ERNESTO EUSTAQUIO HOLLAN DE KISLOD Y ESCANDÓN, JOSÉ RAFAEL SÁENZ AZCÁRRAGA, JUAN MANUEL COSSÍO LOCKEN, FERNANDO HERNÁNDEZ KASTE, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ RODRÍGUEZ, JUAN LUIS MONTERO GARCÍA, FRANCISCO FIGUEROA CHÁVEZ, ULISES CAMACHO REYNA, HÉCTOR DIAZ GALVÁN, DARÍO ALEJANDRO CHAM HERNÁNDEZ, NELLY ZAHAIT PÉREZ MARTINEZ, LUIS FRANCISCO NÚÑEZ GARRIDO, MARIBÉL ÁLVAREZ GARCÍA y ALBERTO IBARRA DE LA CRUZ, en especial los conferidos mediante los instrumentos relacionados en el acta que se protocoliza y de dicha revocación de poderes únicamente se deberá inscribir en el Registro Público correspondiente los que previamente obren inscritos, y que el suscrito Notario le hizo saber al compareciente de la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de las revocaciones contenidas en el presente instrumento a quienes dejaron de ser apoderados y que me libera expresamente de la obligación a que se refiere el artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; y -

— III.- Los demás acuerdos adoptados en la Asamblea cuya Acta por este instrumento se protocoliza, la cual se tiene aquí por íntegramente reproducida, en su parte conducente en español, como si a la letra se insertase.

PERSONALIDAD.

— La acredita el compareciente con los siguientes documentos.

— a).- Con el acta que se ha dejado protocolizada.



**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
**Notario 171 del D.F.**



— b).- Con los testimonios de las escrituras que se han dejado relacionadas en los antecedentes de este instrumento. \_\_\_\_\_

— Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad en su carácter de Delegado Especial que la persona moral por la que comparece es una persona capaz, que su carácter de ejecutor que ostenta y por el que actúa está vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado. \_\_\_\_\_

**GENERALES**

— Bajo protesta de decir verdad, el compareciente por sus generales declaró ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, soltero, abogado, con domicilio en Avenida Homero número mil ochocientos cuatro, Suite novecientos dos, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos setenta, Distrito Federal y se identifica con el personal conocimiento que de él tiene el suscrito Notario. \_\_\_\_\_

— YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: \_\_\_\_\_

— I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. \_\_\_\_\_

— II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. \_\_\_\_\_

— III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. \_\_\_\_\_

— IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. \_\_\_\_\_

— V.- Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. \_\_\_\_\_

— VI.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara que el accionista de "EFECTIVALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es decir, la sociedad extranjera denominada "FleetCor Luxembourg Holding2, S.à.r.l.", es residente en el extranjero, razón por la cual "EFECTIVALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, presentará dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que le corresponda, de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación en la que se indique el domicilio, residencia y datos de identificación fiscal de dicho accionista y por lo que se refiere al accionista residente en México, es decir la sociedad denominada "FleetCor Technologies México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, le solicité al compareciente la Cédula de Identidad fiscal que contiene el Registro Federal de Contribuyentes del accionista, quien no me la presentó por lo que daré el aviso respectivo en términos de Ley y de la Miscelánea Fiscal vigente a través de DECLARANOT. \_\_\_\_\_

— VII.- Que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se tiene por cumplida la obligación de informar de esta operación al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. \_\_\_\_\_

— VIII.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos. \_\_\_\_\_

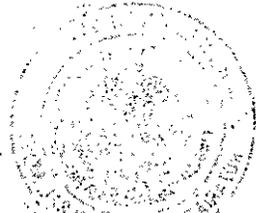
— IX.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE. \_\_\_\_\_

— FIRMA DEL SEÑOR DIEGO ALBERTO FERRER GARCIA-TRAVESI. \_\_\_\_\_

— FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. \_\_\_\_\_

**NOTAS COMPLEMENTARIAS**

0259



Nota Primera.- Con esta fecha se tomó número en el instrumento veinticuatro mil ciento veintiuno pasado ante el suscrito Notario, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, de la revocación contenida en el presente instrumento.- México, Distrito Federal a veinticinco de febrero de dos mil trece.- Doy Fe. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
RUBRICA DEL NOTARIO.

\_\_\_\_\_  
DOCUMENTOS DEL APENDICE.

\_\_\_\_\_  
LETRA "A".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.

INSERCIÓN:

\_\_\_\_\_  
ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.

\_\_\_\_\_  
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

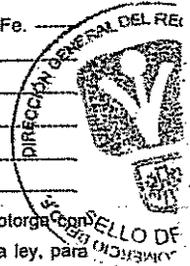
\_\_\_\_\_  
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

\_\_\_\_\_  
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

\_\_\_\_\_  
Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

\_\_\_\_\_  
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

\_\_\_\_\_  
YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN DOCE PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "EFECTIVALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.



Exp.: 185/3  
JPB/RYS/mtts/cgp\*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
12



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



REGISTRARÍA  
PROCESO REGISTRAL

NÚMERO DE ENTRADA: 19699  
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 24681  
FECHA DE INSTRUMENTO: 25/02/2013

FECHA DE ENTRADA: 22/03/2013

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 122439 \*

DERECHOS: \$ 1431  
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900109219382JJ9K7B  
DE FECHA: 21/03/2013  
PAGO REALIZADO EN IXE BANCO, S.A.  
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DEL 2013

EL REGISTRADOR  
  
LIC. EDGAR FRANCISCO JUAREZ  
RODRIGUEZ

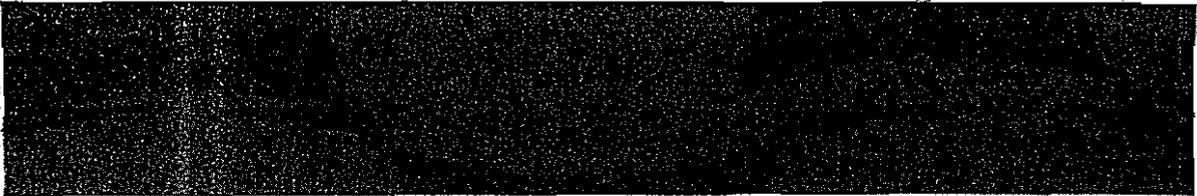


Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones III y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 07 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.



REC  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
D.F.

0258



—CARLOS RUBÉN CUEVAS SENTÍES, NOTARIO EN EJERCICIO,  
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO OCHO DEL DISTRITO  
FEDERAL, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, que consta de siete  
hojas impresas, las seis primeras por ambos lados y la última únicamente por  
su anverso, es una reproducción fiel y exacta de su original que tuve a la vista y  
con el cual la cotejé. Para constancia levanté en el libro número CUATRO de  
registro de cotejos y con fecha de hoy, el registro número 7162. La presente  
certificación se extiende para los efectos a que se refiere el artículo 160 de la  
Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----  
----- México, Distrito Federal a treinta de Abril de 2013.-----

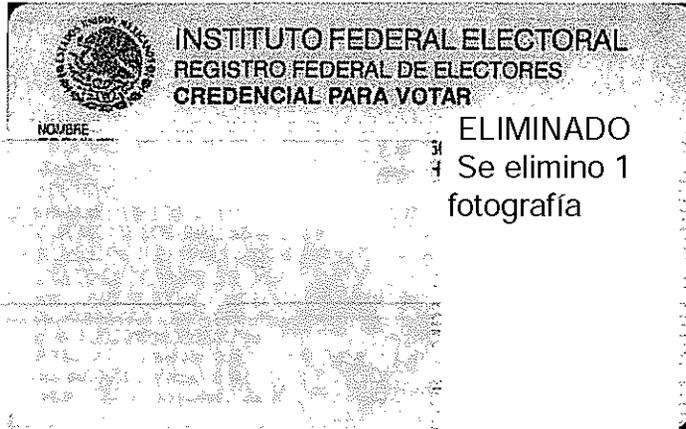


A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the circular notary seal.

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción  
II, de la  
Constitución  
Política de Estados  
Unidos Mexicanos;  
116, de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública; 16, 113  
fracción I y 118 de  
la Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información  
Pública.

Motivación:  
La protección de  
datos personales es  
un derecho  
universal  
consagrado en la  
Declaración  
Universal de  
Derechos  
Humanos, al  
establecer que las  
personas tienen  
derecho a la  
protección de la ley  
de sus datos  
personales, dicha  
normatividad es  
retomada por  
nuestra  
Constitución en su  
artículo 6, fracción  
II, elevando el  
derecho a garantía  
Constitucional  
protegida y  
tutelada por el  
Estado, las Leyes  
Reglamentarias en  
la materia fijaron  
que los datos  
personales se  
refiere a toda  
aquella  
información  
asociada a una  
persona o  
individuo que lo  
hace identificable  
del resto de las  
personas (nombre,  
domicilio, teléfono,  
fotografía, huellas  
dactilares, sexo,  
nacionalidad, edad,  
lugar de  
nacimiento, raza,  
filiación,  
preferencias  
políticas, fecha de  
nacimiento,  
imagen del iris del  
ojo, patrón de la  
voz, etc.) y por lo  
tanto deben ser  
protegidos por el  
CONALEP.



ATENTAMENTE

EDUARDO ESQUIVEL GAULT  
REPRESENTANTE LEGAL  
EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V.  
R.F.C. EFE-890801-5L3

0257

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**EFE8908015L3**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

EFFECTIVALES DE RL DE CV

FOLIO  
**F1270630**

OF 06/02/2013-R JqOIPe94c\*

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
EFFECTIVALES DE RL DE CV

DOMICILIO  
SALTILLO 19 5 PISO CONDESA CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL 06140

CLAVE DEL R.F.C **EFE8908015L3**

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios de apoyo a los negocios

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 01-08-1989

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-07-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Régimen de Capital	06-02-2013	RF201344157854
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	31-01-2013	RF201344078600
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	28-09-2012	RF201241385765
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	28-09-2012	RF201241391976
Aclaración / DECLARACIONES /	23-05-2012	AC201238751784

Fecha de Impresión: 06 de Febrero de 2013  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6726

qSBSUti(PwQmi76GEGslvkHhGq9U0q0mQInv3iXUjhfOW8vuwDWlwfP+dwkQo26FEzdKxocUSJ23ogbHJA1sb4j2KLioJM1yfgYM+AA828)mcY3rKsRZVksjkt  
Y2ULSAV3khsYkm/PFuZXuCPgb/Rc4BomINIEYhQyIubc=

0256

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
SOCIEDADES MERCANTILES

HRFC - 1

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: <u>México D.F. - 103</u>	CLAVE
OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: <u>EST. CENTRO MEXICO</u>	CLAVE

3 Efectivale, S.A. de C.V.	CLAVE DE RFC. FEC. DE CONTRIB
DENOMINACION O RAZON SOCIAL <u>EFECTIVALE SA DE CV</u>	

5 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA	<u>8</u> / <u>9</u> / <u>08</u> / <u>07</u>	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	<u>8</u> / <u>9</u> / <u>08</u> / <u>07</u>
	AÑO MES DIA		AÑO MES DIA

7 DOMICILIO FISCAL	<u>Saltillo</u>	<u>19</u>	<u>5° piso</u>
	CALLE	NUMERO Y LETRA EXTERIOR	NUM. O LETRA INTERIOR
9 <u>NUEVO LEON</u>	<u>CHIAPAS</u>	CODIGO POSTAL	
ENTRADA LA CALLE DE	V DE	<u>06150</u>	
<u>Condesa</u>	<u>MEXICO</u>	TELEFONO	
COLONIA	LOCALIDAD		
<u>GUATEMALA</u>	<u>D.F.</u>		
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE <u>11</u>	CLAVE <u>12</u> Z.D. <u>13</u>

14 ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIPCION)	CLAVE	HOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO	ler. ejercicio
<u>Prestación de servicios de despensa y similares</u>		<u>octubre</u>	<u>0</u>

16 SEÑALE TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS QUE DEBE DECLARAR		
<input checked="" type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES	<input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/> 124 INSTITUCIONES DE CREDITO
BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION		
5 DESCRIPCION	DESCRIPCION	
R		

I V A <input checked="" type="checkbox"/> 201 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS	ISAN <input type="checkbox"/> 450 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS
---	---

PROD. Y SERV.	<input type="checkbox"/> 331 AGUAS ENFRASCADAS	<input type="checkbox"/> 370 BEBIDAS ALCOHOLICAS	<input type="checkbox"/> 901 TABACOS LABRADOS	<input type="checkbox"/> 910 TELEFONOS
	<input type="checkbox"/> 540 CERVEZA	<input type="checkbox"/> 531 GASOLINA Y DIESEL	<input type="checkbox"/> 870 SEGUROS	

DERS. FEOS.	<input type="checkbox"/> 750 MINERIA	<input type="checkbox"/> 758 AGUAS	<input type="checkbox"/> 854 SAL
-------------	--------------------------------------	------------------------------------	----------------------------------

RETE. HEDOR	<input checked="" type="checkbox"/> 160 POR SALARIOS	<input type="checkbox"/> 154 POR PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS
-------------	--	--

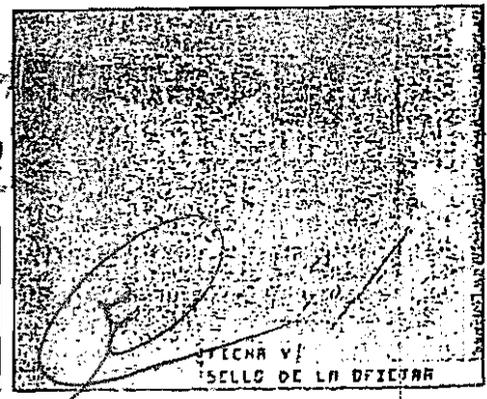
LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD

México, D.F., a 16 de agosto de 89

Ernesto Hollar de Kislod y Escandón  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

HOFE510828  
CLAVE DE RFC.

F. H.  
FIRMA



# ANEXO 2

0254

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'Q' followed by a horizontal line extending to the right.

# EFFECTIVALE



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA

No. IA-011L5X001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

00000001

ANEXO No. 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1. Suministro de combustible a través de tarjetas con chip, y cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas por el Colegio.
2. Los requerimientos del abasto de combustible se realizarán de manera mensual, contados a partir de la notificación del fallo de acuerdo a las necesidades del área de Servicios Generales.
3. El proveedor adjudicado deberá entregar la dotación de 40 tarjetas de combustible en las oficinas del Servicios Generales, sito en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.
4. El proveedor estará en condiciones de aumentar o disminuir el número de tarjetas originalmente solicitadas por cuestión de compra de vehículos o robo de los mismos.
5. Las tarjetas de suministro de combustible solicitadas deberán reunir los siguientes requisitos:

#### 5.a) CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS TARJETAS CON CHIP:

- Tarjeta de plástico tipo bancaria.
- Fabricada con material resistente para su utilización durante la vigencia del servicio.
- Con chip que proporcione datos al sistema de cómputo del administrador del servicio en línea.
- Tener impreso el número de tarjeta para ubicar las transacciones que realicen.
- Nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
- Número de placa (Conalep lo proporcionará al licitante adjudicado)
- Nip (firma electrónica confidencial)
- Operación vía internet por medio de un sistema de administración.
- Cobertura a nivel nacional con estaciones de servicio estratégicamente ubicadas en toda la república.
- Asesoría telefónica las 24 horas los 365 días del año

#### 5.b) QUE EL SISTEMA PROPORCIONE LOS SIGUIENTES DATOS:

- Placa ó número económico, (obligatorio)
- Monto de consumos en litros y pesos
- Captura de odómetro. (cálculo de rendimiento km/lt)
- Frecuencia de consumo (en minutos)
- Frecuencia de consumo (en kilómetros)
- Definición de estación donde se puede cargar
- Capacidad del tanque

#### 5.c) EL CONALEP CONTROLARÁ DE ACUERDO A SUS NECESIDADES:

- La frecuencia de recarga
- Los días de consumo
- El tipo de combustible

#### 5.d) CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS PARA LOS REPORTES:

- Área o departamento
- Nombre de usuario y/o razón social
- Marca
- Sub-marca
- Modelo

0253

# EFFECTIVALE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA

No. IA-0111L5X001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016



00000002

- Color
- Cilindros
- Serie motor
- Serie chasis

5.e) CONTAR CON LAS SIGUIENTES APLICACIONES EN LINEA DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA:

- Activación y desactivación de tarjetas
- Cambio o desbloqueo de nip
- Consulta de movimientos, consumos y saldos en línea.
- Asignación de recursos al monedero virtual para que a través del sistema de administración se disperse saldo a cada tarjeta.
- Devolución de saldos
- Cancelación de tarjetas en línea.
- Password y número de usuario confidenciales.

5.D) MONITOREO DE REPORTES Y CONSULTAS EN LINEA PARA PODER IMPRIMIR COMO:

- Consulta de monedero virtual
- Consulta por pedido
- Consulta por tarjeta
- Reporte de consumos
- Histórico de pedidos
- Detalle de la operación (fecha, hora y lugar)
- Dispersiones y devoluciones
- Lugar donde se efectuará la transacción. (número y ubicación de estación)
- Por número de tarjeta
- Fecha de consumo
- Por número de placa o número económico
- Por área o departamento
- Por marca, submarca o modelo del vehículo
- Revisión de rendimiento de km/lts.

6. Las Tarjetas de Combustible podrán ser utilizadas por los siguientes productos:

Magna Sin  
Premium  
Diesel Sin  
Lubricantes para motor W-30 y W-40  
Lubricantes para transmisión  
Lubricantes para dirección

7. Las Tarjetas de Combustible, deberán contar con cobertura amplia de gasolineras afiliadas en cada una de las 32 entidades que conforman el país, así como un mínimo de 100 gasolineras en el Distrito Federal y 50 en el Estado de México.

ESTADO	MÍNIMO DE GASOLINERAS
AGUASCALIENTES	13
ENSENADA	9
MEXICALI	25
TIJUANA	23
LA PAZ B.C.	13

Saltillo No. 19 5to. Piso Col. Condesa. C.P. 06140 Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. 5244 1412 / 5241 1427 Exl. 2109 - 2110 - 2181  
Correo: vengob2@efectivale.com.mx

el mejor  
**efectivo**  
www.efectivale.com.mx

# EFFECTIVALE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
NACIONAL MIXTA

No. IA-011LSX001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

00000005



ESTADO	MINIMO DE GASOLINERAS
CAMPECHE	3
TUXTLA	9
CD. JUAREZ	13
CHIHUAHUA	11
SALTILLO	14
CD. ACUÑA	2
TORREÓN	14
COLIMA	8
MANZANILLO	6
GUANAJUATO	4
IRAPUATO	9
LEÓN	17
SILAO	1
ACAPULCO	10
CHILPANCIÑO	5
IGUALA	5
TAXCO	2
ZIHUATANEJO	4
PACHUCA	12
TULANCINGO	3
MONTERREY	34
GUADALAJARA	27
PUERTO VALLARTA	5
CUERNAVACA	12
CUAUTLA	5
TEPIC	7
PUEBLA	28
QUERETARO	27
CANCUN	5
CHETUMAL	4
SAN LUIS POTOSÍ	33
MATEHUALA	7
CULIACÁN	16
HERMOSILLO	21
LOS MOCHIS	19
VILLAHERMOSA	21
REYNOSA	7
MATAMOROS	7
CD. VICTORIA	3
NUEVO LAREDO	4
TLAXCALA	3
VERACRUZ	24
XALAPA	10
COATZACOALCOS	7
MÉRIDA	20
ZACATECAS	5
FRESNILLO	2
TOLUCA	51
METEPEC	12
ATLACOMULCO	9
SAN MATEO ATENCO	5
TENANCINGO	3
VALLE DE BRAVO	4
NAUCALPAN	11
OAXACA	6
D. F. EN CADA DELEGACION	4

ATENTAMENTE

EDUARDO ESQUIVEL SAULT  
REPRESENTANTE LEGAL

0252

Saltillo No. 19 5to. Piso Col. Condesa. C.P. 06140 Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. 5241 1412 / 5241 1400 Ext. 2109 - 2110 - 2181  
Correo: [vengob2@efectivale.com.mx](mailto:vengob2@efectivale.com.mx)

el mejor  
**efectivo**  
[www.efectivale.com.mx](http://www.efectivale.com.mx)

**EFFECTIVALE**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
INVITACIÓN PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER  
NACIONAL MIXTA

No. IA-011L5X001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP  
MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

ANEXO No. 1  
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

## PROPUESTA TÉCNICA

2.

2.1 Las Tarjetas que ofertamos, son controladas a través de un Sistema Electrónico en Red, que permite enlazarse fácilmente desde las oficinas administrativas de CONALEP, por medio de su equipo de cómputo, para lo cual, en caso de resultar adjudicados se detallarán los requerimientos en materia de informática con los que el mencionado equipo deberá de contar, que básicamente son PC con Windows 2000 en adelante

2.2 Efectivale proporcionará a la CONALEP una clave de acceso al Sistema Electrónico y cuando sea necesario se solicitará el cambio.

2.3 Efectivale cuenta con un centro de atención a clientes vía telefónica las 24 hrs. los 365 días para la atención en general de los servicios proporcionados, así como un sistema en línea para realizar las consultas de los servicios prestados.

2.4 Cuando CONALEP requiera el servicio de consumo de combustible en el lugar que esta convenga en el territorio Nacional, Efectivale contará con 30 días hábiles para realizar los trámites de afiliación y otorgar el servicio, en los primeros 15 días de su solicitud se y deberá de enviará a CONALEP, la documentación que acredite la labor en la afiliación solicitada por ustedes.

2.5 Efectivale proporcionará periódicamente directorios actualizados vigentes de las estaciones de Combustible a Nivel Nacional, mismos que también pueden ser consultados a través de la página web [www.efectivale.com.mx](http://www.efectivale.com.mx).

2.6 Las dispersiones solicitadas al monedero electrónico por el administrador de CONALEP, serán acreditadas en un término máximo de 24 horas.

2.7 Por cuestiones administrativas y operativas en caso de resultar adjudicados se informará al departamento de Servicios Generales tanto la integración de las nuevas estaciones de gasolina, así como los servicios que se den de baja descritos en el directorio de estaciones Vigentes a Nivel Nacional

### 3.- CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA ELECTRÓNICA

3.7 El sistema que ofertamos permitirá identificar para el Control y Administración de combustible, el número económico o placas de las Unidades Vehiculares de "CONALEP", independientemente de la identificación proporcionada por Efectivale. En línea la CONALEP podrá efectuar la administración de los fondos, es decir en tiempo real, utilizando las diferentes cuenta que pondremos a su disposición.

# EFFECTIVALE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVENIO PROPRIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA

No. IA-011L5X001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016



00000005

3.8 Las Tarjetas Electrónicas serán personalizadas por cada vehículo autorizado, considerando como mínimo los siguientes datos:

- 1.- Número económico del vehículo.
- 2.- Placas.
- 3.- Número de la tarjeta electrónica.

3.9 Las tarjetas cuentan con sistemas de seguridad de alta tecnología que la hacen única, individual e irreplicable. Las tarjetas cuentan con un Nip como llave de seguridad (personal y confidencial), el cual podrá ser modificado, activado e inactivado desde el sistema de administración, cuando así se requiera.

3.10 Las tarjetas electrónicas son exclusivamente para el suministro de combustible: gasolina Premium, Magna Sin y Diesel.

3.11 "CONALEP" solicitará a EFFECTIVALE la sustitución de las tarjetas inteligentes con chip integrado con operación en línea por robo, extravío y/o deterioro físico derivado del mal uso. La reposición de las tarjetas se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud vía sistema y/o vía telefónica.

3.12 Las tarjetas inteligentes con chip integrado con operación en línea cuentan con el respaldo de nuestro sistema que permite a los administradores del contrato bloquearlas de inmediato cuando sea necesario.

3.13 El Sistema que proporcionaremos en caso de resultar adjudicados, permite la definición de Parámetros de control como:

Tarjeta, Dispersiones automáticas (monto y periodicidad), Consumos (sin y con límite, días festivos, pedir placa, odómetro, frecuencia, Productos (tipo, cap. Tanque) etc., en donde "CONALEP puede establecer restricciones de acuerdo a sus necesidades en una forma rápida.

3.14 Las estaciones de servicio de gasolina afiliadas cuentan con una Terminal Punto venta (TPV) para el pago de consumos de gasolina con la tarjeta.

3.15 El despachador de la estación de servicio proporciona al conductor del vehículo una vez realizada la carga de combustible lo siguiente: comprobante de consumo que emite la TPV, mismo que contiene:

- Fecha y hora,
- Número de la estación de servicio afiliada,
- Importe consumido en pesos,
- Tipo de combustible y
- Placas del vehículo.

3.16 EFFECTIVALE, a través de su página de Internet proporcionará los reportes en línea de las dispersiones y consumos de combustibles realizados, que incluyen como mínimo los siguientes datos:

- No. Económico,
- Placas del vehículo,
- Monto de la dispersión y el consumo
- Kilometraje del vehículo al momento de cada abastecimiento,
- Rendimiento kilometro/Litro
- Número de tarjeta utilizada en el consumo,

0251

# EFFECTIVALE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA

No. IA-011LSX001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016



Día y hora de los movimientos realizados,  
Tipo de combustible,  
Su precio unitario,  
Cantidad en litros y  
Número y nombre de estación correspondiente a la recarga realizada.

Para tal efecto, EFFECTIVALE proporcionará una clave de acceso de seguridad ya sea solo para consulta y/o para que el administrador general del contrato que lleve el manejo de la administración del consumo.

3.17 Los reportes que EFFECTIVALE emite a través del sistema de administración de las tarjetas, además de los requisitos fiscales establecidos en el Art. 29,29-A del código Fiscal de la Federación, cuentan con la siguiente información:

- 1- Número de Monedero,
- 2- Fecha y hora de la transacción,
- 3- Folio de transacción (irrepetible),
- 4- Producto consumido,
- 5- Medio de pago, (tarjeta)
- 6- Datos estación servicio: Nombre comercial, número de afiliado y RFC.
- 7- Número de cuenta del cliente, (número de cliente)
- 8- Conceptos de cobro,
- 9- Datos fiscales del emisor y (en factura o estado de cuenta)
- 10- Datos Cliente. (en factura o estado de cuenta)

3.18 Las tarjetas electrónicas tienen una vigencia de 3 años, y cubre el período del contrato de servicios.

3.19 En los diferentes reportes que el sistema emite se refleja el No. Económico de la Unidad Vehicular, independientemente de la identificación proporcionada por EFFECTIVALE, en caso de ser adjudicado.

## SEGURIDAD Y CONTROL

- Autorizaciones de transacciones a través de una firma electrónica.
- Salvaguarda de saldos en caso de robo, o extravío o daño de tarjetas.

CONCEPTO	BENEFICIOS	CARACTERÍSTICAS, REPORTES Y RESTRICCIONES
----------	------------	---

# EFFECTIVALE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER  
NACIONAL MIXTA

No. IA-0111.5X001-E5-2016

05000017

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

<p>Servicio de Monederos Electrónicos y Dispersión de Efectivo a Monederos electrónicos a través de tarjetas electrónicas inteligentes con chip integrado con operación en línea para la adquisición de combustibles para el parque vehicular propiedad de la CONALEP, con cobertura a nivel Nacional en las estaciones de servicio afiliadas.</p> <p>Los reportes que EFFECTIVALE emite a través del sistema de administración de las tarjetas, además de los requisitos fiscales establecidos en el Art. 29.29-A del código Fiscal de la Federación, cuentan con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1- Número de Monedero.</li><li>2- Fecha y hora de la transacción.</li><li>3- Folio de transacción (irrepetible).</li><li>4- Producto consumido,</li><li>5- Medio de pago, (tarjeta)</li><li>6- Datos estación servicio: <u>Nombre comercial</u>, número de afiliado y RFC,</li><li>7- Número de cuenta del cliente, (número de cliente)</li><li>8- Conceptos de cobro,</li><li>9- Datos fiscales del emisor y (en factura o estado de cuenta)</li><li>10- Datos Cliente, (en factura o estado de cuenta)</li></ol>	<p>El sistema que ofertamos permitirá identificar para el Control y Administración de combustible, el número económico o placas de las Unidades Vehiculares de "CONALEP", independientemente de la identificación proporcionada por Effectivale.</p> <p>Las Tarjetas que ofertamos, son controladas a través de un Sistema Electrónico en Red, que permite enlazarse fácilmente desde las oficinas administrativas de CONALEP, por medio de su equipo de cómputo, para lo cual, en caso de resultar adjudicados se detallarán los requerimientos en materia de informática con los que el mencionado equipo deberá de contar, que básicamente son PC con Windows 2000 en adelante</p> <p>Effectivale proporcionará a la CONALEP una clave de acceso al Sistema Electrónico y cuando sea necesario se solicitará el cambio.</p> <p>Effectivale cuenta con un centro de atención a clientes vía telefónica las 24 hrs. los 365 días para la atención en general de los servicios proporcionados, así como un sistema en línea para realizar las consultas de los servicios prestados.</p> <p>Cuando CONALEP requiera el servicio de consumo de combustible en el lugar que esta convenga en el territorio Nacional, Effectivale contará con 30 días hábiles para realizar los trámites de afiliación y otorgar el servicio, en los primeros 15 días de su solicitud se y deberá de enviar a CONALEP, la documentación que acredite la labor en la afiliación solicitada por ustedes.</p> <p>Effectivale proporcionará periódicamente directorios actualizados vigentes de las estaciones de Combustible a Nivel Nacional, mismos que también pueden ser consultados a través de la página web <a href="http://www.effectivale.com.mx">www.effectivale.com.mx</a>.</p> <p>Las dispersiones solicitadas al monedero electrónico por el</p>	<p>El sistema que ofertamos permitirá identificar para el Control y Administración de combustible, el número económico o placas de las Unidades Vehiculares de "CONALEP", independientemente de la identificación proporcionada por Effectivale.</p> <p>EFFECTIVALE, a través de su página de Internet proporcionará los reportes en línea de las dispersiones y consumos de combustibles realizados, que incluyen como mínimo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No. Económico.</li><li>• Placas del vehículo.</li><li>• Monto de la dispersión.</li><li>• Kilometraje del vehículo al momento de cada abastecimiento.</li><li>• Rendimiento kilometro/Litro</li><li>• Número de tarjeta utilizada en el consumo.</li><li>• Día y hora de los movimientos realizados,</li><li>• Tipo de combustible.</li><li>• Su precio unitario,</li><li>• Cantidad en litros y</li><li>• Número de estación correspondiente a la recarga realizada.</li></ul> <p>Las Tarjetas Electrónicas serán personalizadas por cada vehículo autorizado, considerando como mínimo los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Número económico del vehículo.</li><li>2.- Placas.</li><li>3.- Número de la tarjeta electrónica</li></ol> <p>Las tarjetas cuentan con sistemas de seguridad de alta tecnología que la hacen única, individual e irrepetible. Las tarjetas cuentan con un Nip como llave de seguridad (personal y confidencial), el cual podrá ser modificado.</p>
---	--	---

0250

# EFFECTIVALE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

INVITACIÓN PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA

No. IA-011LSX001-E5-2016

00663038

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

	<p>administrador de CONALEP, serán acreditadas en un término máximo de 24 horas.</p> <p>Por cuestiones administrativas y operativas en caso de resultar adjudicados se informará al departamento de Servicios Generales tanto la integración de las nuevas estaciones de gasolina, así como los servicios que se den de baja descritos en el directorio de estaciones Vigentes a Nivel Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ahorros</li><li>• Fácil administración</li><li>• Totalmente en línea</li></ul>	<p>activado e inactivado desde el sistema de administración, cuando así se requiera.</p> <p>Las tarjetas electrónicas son exclusivamente para el suministro de combustible: gasolina Premium, Magna Sin y Diesel.</p> <p>Las tarjetas inteligentes con chip integrado con operación en línea cuentan con el respaldo de nuestro sistema que permite a los administradores del contrato bloquearlas de inmediato cuando sea necesario.</p> <p>El Sistema que proporcionaremos en caso de resultar adjudicados, permite la definición de Parámetros de control como:</p> <p>Tarjeta. Dispersiones automáticas (monto y periodicidad), Consumos (sin y con limite, días festivos, pedir placa, odómetro, frecuencia, Productos (tipo, cap, Tanque) etc., en donde "CONALEP puede establecer restricciones de acuerdo a sus necesidades en una forma rápida.</p> <p>El despachador de la estación de servicio proporciona al conductor del vehículo una vez realizada la carga de combustible lo siguiente: comprobante de consumo que emite la TPV, mismo que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Fecha y hora.</li><li>Número de la estación de servicio afiliada.</li><li>Importe consumido en pesos.</li><li>Tipo de combustible y Placas del vehículo.</li></ul> <p><b>RESTRICCIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Por consumos<ul style="list-style-type: none"><li>○ Por producto</li><li>○ En litros</li><li>○ En pesos</li><li>○ Por periodos de</li></ul></li></ul>
--	--	---

Saltillo No. 19 5to. Piso Col. Condesa. C.P. 06140 Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. 5241-1412 / 5241 1400 Ex. 2109, 2110 - 2181

Correo: vengob2@efectivale.com.mx

el mejor **efectivo**  
www.efectivale.com.mx

**EFFECTIVALE**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP



CONVOCATORIA

PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
NACIONAL MIXTA

No. IA-01115X001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

		<ul style="list-style-type: none"><li>tiempo y de kilómetros recorridos</li><li><input type="radio"/> Por Placas</li><li><input type="radio"/> Por días</li><li><input type="radio"/> Horarios</li><li><input type="radio"/> Odómetro</li><li><input type="radio"/> NIP</li><li><input type="radio"/> Por estación</li><li>• Recargas<ul style="list-style-type: none"><li><input type="radio"/> Automáticas</li><li><input type="radio"/> Por acumulación</li><li><input type="radio"/> Por complemento</li><li><input type="radio"/> Manuales</li><li><input type="radio"/> Extraordinarias</li></ul></li></ul>
--	--	---

0249

# EFFECTIVALE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVENIO PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER  
NACIONAL MIXTA

No. IA-011L5X001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

00000110

## Cobertura a Nivel Nacional

### ATENCIÓN Y SOPORTE

- Asesor ejecutivo
  - Efectivale, en caso de ser adjudicado, proporcionara a la CONALEP los nombres de dos ejecutivos de cuenta que serán los encargados de atender la cuenta.
- Centro de Atención Telefónica
  - Efectivale cuenta con un centro de atención a clientes vía telefónica las 24 hrs. los 365 días para la atención en general de los servicios proporcionados, así como un sistema en línea para realizar las consultas de los servicios prestados.
- Información y soporte de pedidos en línea
  - EFFECTIVALE, a través de su página de Internet proporcionará los reportes en línea de los pedidos, las dispersiones y consumos de combustibles realizados, que incluyen como mínimo los siguientes datos:
  - Información de los pedidos realizados, con monto, fecha y estatus, estos se realizan a través de la misma página web de Efectivale.
  - Para los reportes en línea de dispersiones y consumos:
    - No. Económico.
    - Placas del vehículo,
    - Monto de la dispersión,
    - Kilometraje del vehículo al momento de cada abastecimiento.
    - Número de tarjeta utilizada en el consumo,
    - Día y hora de los movimientos realizados,
    - Tipo de combustible,
    - Su precio unitario.
    - Cantidad en litros y
    - Número de estación correspondiente a la recarga realizada.

ATENTAMENTE

  
EDUARDO ESQUIVEL GAULT  
REPRESENTANTE LEGAL  
EFE-890801-5L3



**EFFECTIVALE**



09000111

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER  
NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E5-2016  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP  
MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA**

EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V. ENTREGARA LAS TARJETAS DE CONTROL EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

**EMPAQUE**

LAS TARJETAS DE CONTROL SON EMPACADAS DEBIDAMENTE Y EN ENVOLTURAS PLÁSTICAS, DE MANERA QUE ANTE EL MANEJO BRUSCO NO SUFRAN DETERIORO DURANTE SU TRASLADO, TRAYECTO Y ALMACENAJE.

**TRANSPORTE**

EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V. DECIDIRÁ EL TRANSPORTE MAS CONVENIENTE PARA QUE LA ENTREGA DE LAS TARJETAS DE CONTROL SE HAGA EN FORMA OPORTUNA EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

**SEGURO**

NUESTRAS TARJETAS DE CONTROL VIAJAN ASEGURADOS POR CUENTA Y RIESGO DE EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V. DESDE QUE SALEN DE SU LUGAR DE ORIGEN Y HASTA QUE SON ENTREGADOS EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

**GARANTÍA DE LAS TARJETAS**

0248

ATENTAMENTE

EDUARDO ESQUIVEL GAULT

REPRESENTANTE LEGAL

Saltillo No. 19 5to. Piso Col. Condesa. C.P. 06140 Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. 5741 1412 / 5241 1400 Ext. 2109 - 2110 - 2181  
Correo: vengob2@efectivale.com.mx

el mejor  
**efectivo**

www.efectivale.com.mx

# EFFECTIVALE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CONALEP



CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA

No. IA-011L5X001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016 0012

## MUESTRA

### EFFECTICARD COMBUSTIBLE

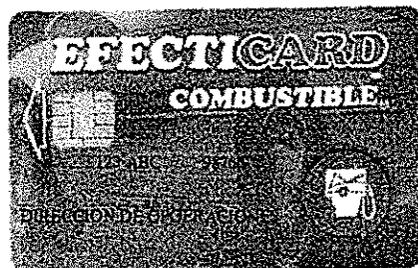
#### CARACTERISTICAS

MEDIDA: 2-8/8" \* 3-3/8"

MATERIAL PVC

ESPESOR .30"

CHIP



ATENTAMENTE

EDUARDO ESQUIVEL GAULT  
REPRESENTANTE LEGAL  
EFE-890801-5L3

# EFFECTIVALE



CONALEP  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER  
NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E5-2016

00000001

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

## FORMATO A

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

FECHA	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$1,106,563.00</b>
<b>Porcentaje de la comisión (EN SU CASO)</b>	<b>2.13%</b>
<b>Costo de la comisión antes de IVA:</b>	<b>\$23,569.79</b>
<b>IVA de la comisión</b>	<b>\$3,771.17</b>
<b>Costo total de la comisión</b>	<b>\$27,340.96</b>
<b>Costo total del servicio incluye IVA:</b>	<b>\$1,133,904.00</b>
<b>MONTO DE LA BONIFICACIÓN (EN SU CASO):</b>	

Monto total de la propuesta con letra (un millón ciento treinta y tres mil novecientos cuatro pesos 00/100 m. n.)

- ✓ Condiciones de pago: Conforme a la Invitación
- ✓ Tiempo de ejecución del servicio: : Conforme a la Invitación
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: : Conforme a la Invitación
- ✓ Moneda en que cotiza: Nacional(pesos)

0247

**EFFECTIVALE**



CONALEP  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER  
NACIONAL MIXTA  
No. IA-011LSX001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP  
MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

00000002

Condiciones de pago: Conforme al procedimiento de Invitación para la contratación del servicio de combustible a través de Tarjeta con Chip  
Condición de precio: Los precios serán fijos a partir de la entrega de la propuesta y durante la vigencia del contrato o pedido y no estarán sujetos a escalación.  
Vigencia de la propuesta: Durante toda la vigencia del contrato  
Tiempo de ejecución del servicio: Será durante el periodo comprendido del día siguiente del comunicado del fallo al 31 de diciembre de 2016  
Lugar de ejecución del servicio: Efectivale, S.de R. L. de C.V. entregara en la Jefatura de Servicios Generales, sito en calle 16 de septiembre N° 147 norte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México  
Moneda en que cotiza: En Moneda Nacional (peso)  
CARGO ADMINISTRATIVO: 2.13% (dos punto trece por ciento)  
Sin costo de Tarjetas nueva o reposición  
Importe total del costo del servicio Máximo: \$1,133,904.00 (un millón ciento treinta y tres mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.)  
El porcentaje por concepto de cargos por servicio es fijo durante la vigencia del pedido.

ATENTAMENTE

  
EDUARDO ESQUIVEL GAULT  
REPRESENTANTE LEGAL



**EFFECTIVALE**



CONALEP  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER  
NACIONAL MIXTA  
No. IA-011L5X001-E5-2016

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA CON CHIP

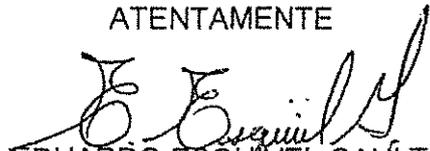
MEXICO, D. F. A 10 DE MARZO DE 2016

00000003

b) Contenido de la Propuesta Económica:  
PUNTO 2.

El que suscribe en su carácter de Representante Legal de la empresa Efectivale, S. de R. L. de C.V. manifiesta que la vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la Vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

  
EDUARDO ESQUIVEL GAULT  
REPRESENTANTE LEGAL

0246

# ANEXO 3

0245

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital letter 'R' followed by a horizontal stroke extending to the right.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

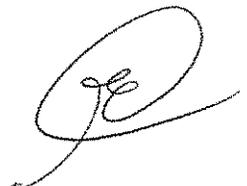
LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---  
APODERADO LEGAL

0244



FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA  
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MÓNTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.